



## **LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2019**

**LLAMADO A LICITACION PÚBLICA PARA REHABILITACIÓN DE  
PAVIMENTOS EN CARPETA ASFÁLTICA EN LA CIUDAD DE RIVERA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS**

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

<b>SECCION I</b> .....	<b>4</b>
1. Objeto .....	4
2. Plazos .....	4
3. Ampliación o Reducción de la contratación .....	4
4. Cesión de Contrato.....	4
5. Subcontrataciones.....	4
<b>SECCION II</b> .....	<b>4</b>
1. Requisitos .....	4
3. Recaudos para la presentación de la propuesta.....	¡Error! Marcador no definido.
3. Consorcios.....	6
4. Representación de la Empresa .....	7
5. Representación Técnica de la Empresa e Ingeniero Residente .....	7
<b>SECCION III</b> .....	<b>8</b>
DE LAS NORMAS Y DOCUMENTOS QUE RIGEN LA CONTRATACION .....	8
1. Son aplicables a la presente contratación:.....	8
2. Responsabilidad del Contratista por el no cumplimiento de normas .....	9
3. Jurisdicción competente .....	9
4. Exención de responsabilidad.....	9
5. Adquisición del Pliego de Especificaciones Particulares .....	9
6. Consultas y enmiendas .....	9
<b>SECCION IV</b> .....	<b>9</b>
1. Garantía de mantenimiento de oferta .....	9
2. Garantía de cumplimiento de contrato .....	10
3. Depósito de las Garantías .....	10
4. Modalidad de constitución de las garantías .....	11
<b>SECCION V</b> .....	<b>12</b>
1. Presentación de la propuesta.....	12
2. Plazo para la presentación de las ofertas .....	14
3. Apertura de ofertas .....	14
4. Aclaración de las ofertas .....	14
5. Plazo de mantenimiento de las propuestas .....	14
6. Aceptación o rechazo de las propuestas .....	14
7. Cotización de las propuestas .....	15
8. Corrección de errores.....	15
9. Leyes Sociales .....	15
10. Evaluación y comparación de ofertas .....	16
11. Adjudicación .....	16
<b>SECCION VI</b> .....	<b>18</b>
1. Dirección de Obra.....	18
2. Equipo de laboratorio y comunicación .....	18
3. Carteles de obra .....	20
4. Ordenes de servicio.....	20
5. Notificaciones .....	21
6. Condiciones laborales .....	21
7. Instalaciones.....	21
8. Suministro de los materiales necesarios para los trabajos .....	22
9. Erogaciones especiales a cargo del Contratista .....	22
10. Extracciones de suelo .....	22
11. Derechos de patente y derechos a pagar .....	22
12. Acopios y anticipos por acopios .....	22
14. Vicios aparentes .....	22
15. Vicios ocultos.....	22
16. Inspección de las obras antes de cubrirlas .....	23
17. Mantenimiento de tránsito y Señalización.....	23
18. Circulación vial .....	24
19. Responsabilidad del Contratista.....	24
20. Responsabilidad por daños y Seguros.....	24

21. Rescisión del Contrato .....	24
22. Categorías de Obra e Indemnizaciones por suspensión y rescisión de las Obras.....	25
23. Fuerza mayor .....	25
24. Certificación de Leyes Sociales .....	25
25. Forma de pago .....	26
26. Ajuste de Precios.....	26
27. Cesión de Créditos .....	28
28. Retiro de los equipos.....	28
29. Recepción del contrato.....	28
<b>SECCION VII.....</b>	<b>33</b>
ESPECIFICACIONES PARTICULARES.....	33
1. Obras a ejecutar y requisitos.....	33
<b>1.1 Descripción de las obras</b> .....	33
2. Plan de trabajo – mantenimiento del tránsito.....	33
3. Movilización .....	33
4. Obras de Suelo y Pavimentos.....	33
5. Ejecución de las Obras.....	34
5.2 Recapados .....	34
<b>6. Limpieza</b> .....	35
7. Badenes.....	35
8. Demarcación Horizontal de Pavimentos .....	35
8.1. Tareas de premarcado .....	36
8.2. <i>Forma de entrega y período de garantía o mantenimiento</i> .....	36
8.3. Deterioro o Desgaste:.....	36
8.4. Espesor:.....	37
8.5. Visibilidad diurna: .....	37
8.6. Visibilidad nocturna: .....	37
<b>9. Especificaciones de los materiales</b> .....	37
9.1. Capa de base Granular .....	37
9.2. Capa de Mezcla Asfáltica.....	38
10. Ensayos a realizarse durante la obra .....	41
<b>SECCION VIII.....</b>	<b>42</b>
1. Regulación.....	42
2. Multas y sanciones .....	42
3. Multas resultantes por seguridad y señalización en obra .....	42
4. Multas resultantes por alteraciones del medio ambiente .....	42

## **SECCION I**

### **DEL OBJETO, PLAZO Y CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN**

#### **1. Objeto**

La Dirección General de Obras de la Intendencia Departamental de Rivera, convoca a Licitación Pública para **Rehabilitación y Construcción de Pavimentos en Carpeta Asfáltica** en caliente en la ciudad de Rivera. Los trabajos consisten en la construcción de una nueva capa de rodadura (recapado) en carpeta asfáltica sobre empedrado y carpetas existentes, así como también bacheos en espesor total, en las condiciones establecidas en la Sección VII.

#### **2. Plazos**

El plazo de la contratación será de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha del Acta de replanteo, la que se suscribirá dentro de los quince días subsiguientes a la notificación de la adjudicación al adjudicatario. Este plazo está pactado a favor de la Administración, por lo cual se entenderá tácitamente prorrogado en caso de que no se hubieran concluido las obras y no hubiera acto administrativo en sentido contrario.

#### **3. Ampliación o Reducción de la contratación**

Se regirá de acuerdo a lo establecido en el TOCAF.

#### **4. Cesión de Contrato**

El adjudicatario podrá ceder total o parcialmente el contrato, con la previa y expresa autorización de la Administración a su exclusivo juicio, y deberá acreditar que el cesionario reúne como mínimo sus mismas capacidades técnicas y financieras, así como también cumplir con todos y cada uno de los requisitos estipulados en el presente pliego.

#### **5. Subcontrataciones**

El contratista deberá relacionar en su oferta, las subcontrataciones que estima realizar, cuando el porcentaje de las mismas supere el 20% (veinte por ciento) de su oferta con Impuestos y Leyes Sociales incluidas.

## **SECCION II**

### **DE LOS PROPONENTES**

#### **1. Requisitos**

**Los oferentes deberán cumplir con los requisitos y presentar la información que a continuación se detalla conjuntamente con la propuesta:**

1. Haber ejecutado un volumen total de obras de carpeta asfáltica por un monto mínimo de **U\$S 5.000.000 en los últimos cinco años.**

2. La empresa contratista deberá tener como antecedentes de obra en los últimos 5 años, obras ejecutadas como contratista principal de al menos 50.000 toneladas de mezcla asfáltica en su conjunto. Una de ellas de al menos 10.000 toneladas en los últimos 2 años previos al llamado. Se considera como obra ejecutada la efectivamente finalizada con su correspondiente recepción. La planta asfáltica tendrá una capacidad igual o superior a las 80 ton/h.

Las empresas que no cumplan con esta condición serán descalificadas y no serán tenidas en cuenta.

3. Disponer de un capital de trabajo (líneas de crédito bancarias, capital propio, etc.), por un valor **no inferior a la suma de los dos meses de mayor certificación que resulten de su preventivo de flujo de fondos.**

4. Disponer en propiedad, arrendamiento o leasing, de equipos necesarios para la ejecución del contrato. Deberán indicar los equipos detallando las características de las máquinas que lo componen (marca, tipo, modelo, año de fabricación, potencia, capacidad, estado de uso, datos técnicos de catálogo que permitan determinar rendimiento de cada unidad en su tarea específica, etc.).

5. Habilitar un fax en su domicilio en forma permanente para la recepción de las comunicaciones o notificaciones que la Administración pudiera remitir por este medio.

6. Documentación que acredite la representación del oferente cuando no sea el mismo que figura en RUPE.

8. Estados contables al cierre de sus tres últimos ejercicios económicos.

Los mismos podrán formularse en moneda de origen ó en dólares de los Estados Unidos de Norte América y serán suscritos por representante legal de la empresa acreditado en la declaración jurada respectiva.

Dichos estados estarán integrados, como mínimo, por estado de situación, estado de resultados, notas aclaratorias, anexos de bienes de uso y de evolución del patrimonio y estado de origen y aplicación cuando corresponda, según el siguiente criterio:

Para empresas constituidas en la República Oriental del Uruguay, deberán formularse de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 16.060 (de sociedades comerciales) y los decretos 103/991, 200/993 y serán de aplicación los decretos 162/004, 222/004 y 90/005, según corresponda atento a los balances presentados.

Para empresas constituidas en el extranjero, se formularán de acuerdo a las normas legales o profesionales, según corresponda, vigentes en el país donde se domicilia; no obstante para la determinación de los índices económicos-financieros y de los ingresos operativos, se seguirán los criterios de exposición previstos en el anexo y modelos del Decreto 103/91.

No será motivo de observación, en ninguno de estos casos, el no cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 numeral 2 del Decreto 103/91.

La vigencia de los estados contables no será mayor que el plazo del que disponen las empresas en sus respectivos domicilios para dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que surjan del último cierre de ejercicio.

Los estados contables vendrán acompañados de Informe de Revisión Limitada, expedido por Contador Público o título equivalente habilitado para emitir dicho informe. Este será realizado:

Para empresas constituídas en la República Oriental del Uruguay, de acuerdo al Pronunciamiento N°5 del Colegio de Contadores y Economistas del Uruguay.

Para empresas constituídas en el extranjero, de acuerdo a las normas legales o profesionales, según corresponda, vigentes en el país donde se domicilia o bien de acuerdo a lo dispuesto por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) en el Engagements to Review of financial statements ISA/RS 1 y 2. Dictámenes de Auditoría Externa, emitidos por profesionales que acrediten su solvencia y realizados de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) sustituirán el requisito del Informe de Revisión Limitada.

Los estados contables deberán acreditar los siguientes valores para el promedio aritmético de sus índices:

a liquidez (activos corrientes/pasivos corrientes) mayores o igual a 1

b endeudamiento (pasivo total/patrimonio neto) entre 0 y 2

c rentabilidad (resultado operativo bruto/ventas) mayor o igual a 0.10 o tener Utilidad antes de Impuestos mayor que 0 en el último ejercicio contable.

Las empresas que sólo cumplan con dos de los tres índices exigidos, podrán igualmente calificar y se les exigirá duplicar la garantía de fiel cumplimiento de contrato en el caso de resultar adjudicatarias.

9. Información concerniente a litigios en los últimos 5 años en los cuales el licitante esté implicado en el Uruguay, o en cualquier otro en que haya cumplido contratos.

Los litigios pendientes no podrán representar en total más del 40% del patrimonio neto del oferente, por sí o por cada una de las partes, que surja del último balance presentado y deberán ser tratados como resueltos en contra del oferente.

La Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá solicitar información ampliatoria

10. Equipo mínimo de trabajo.

- Cortadora de Pavimento
- Equipo de compactación manual tipo Plancha vibratoria
- Pala cargadora sobre neumáticos.
- 6 camiones de 10 m<sup>3</sup>.
- Retroexcavadora combinada.
- Cilindro compactador.
- Planta asfáltica de 80 ton/h o más.
- Terminadora de asfalto con antigüedad inferior a los 10 años.
- Equipo de compactación de asfalto: cilindro doble tándem y neumático de al menos 7 ruedas.

Para participar del llamado la empresa deberá;

1) Haber realizado el **depósito de la garantía de mantenimiento de oferta**; 2) **Estar Registrada en RUPE (al menos en ingreso)**; 3) **Contar con certificado habilitante para ofertar expedido por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas**, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 208/009 de 4 de mayo de 2009. Deberá estar inscripto en la Sección Empresas Constructoras ítem II y el certificado deberá expresar un VECA libre mínimo según lo establecido en el referido decreto; 4) **Presentar el Formulario de identificación del oferente y los recaudos demostrativos del cumplimiento de las exigencias establecidas en este artículo.**; 5) **Haber adquirido el pliego para este llamado.**

### 3. Consorcios

- Las ofertas efectuadas por consorcios de dos o más empresas deberán cumplir los siguientes requisitos:
- Cada miembro del Consorcio deberá proporcionar por separado la información requerida en el artículo 1 de esta Sección.
- Al menos uno de los integrantes del consorcio reunirá por sí el 60% (sesenta por ciento) de los requisitos exigidos en los numerales 1, 3 y 4 de la cláusula 1 de esta Sección en tanto los restantes deberán cumplir como mínimo el 40% (cuarenta por ciento) de los mismos. Los demás requisitos deberán ser cumplidos en su totalidad por cada una de las empresas. La condición exigida en el numeral 2 la podrá cumplir sólo la empresa que reúna el 60% de los restantes requisitos.
- La oferta, y en caso de adjudicación el contrato, serán firmados de manera de comprometer legalmente a todos los miembros del consorcio.
- Uno de los miembros será designado como representante del consorcio. La designación del representante será acreditada por poder otorgado por todos los miembros del consorcio, y si correspondiera debidamente traducido y legalizado.
- El representante del consorcio estará autorizado para asumir compromisos y obligar a cualquiera de los miembros del consorcio, para la completa ejecución del contrato. Los pagos se harán a cada miembro del consorcio según su ejecución hasta el límite del porcentaje de su participación en el mismo.
- Las empresas que integren el consorcio deberán responder solidaria e ilimitadamente por todas y cada una de las obligaciones asumidas por el consorcio respecto a la ejecución del contrato, de acuerdo a los términos del mismo y a lo que resulte de la aplicación del principio de buena fe en la ejecución contractual. La responsabilidad solidaria constará expresamente en el poder otorgado al representante del consorcio, así como en el compromiso de consorcio y en la oferta.
- Con la oferta se presentará copia autenticada del compromiso de consorcio, de acuerdo a los artículos 501 a 509 de la Ley 16.060 del 4 de septiembre de 1989. Las empresas extranjeras interesadas en consorciarse deberán presentar un contrato de consorcio con las estipulaciones establecidas en estos artículos.

#### 4. Representación de la Empresa

Los oferentes deberán designar a la persona o personas que la representen ante la Intendencia Departamental de Rivera en todas las actuaciones referentes al presente llamado cuando no se trate de las mismas personas que figuran en RUPE.3.

Dicha designación podrá hacerse mediante el otorgamiento de:

Poder general.

Poder especial o carta poder que podrá redactarse de acuerdo al siguiente texto:

Lugar y fecha

Sr. Intendente Departamental de Rivera

Don .....

Por la presente carta poder .....(nombre del (los) otorgante(s) autorizo(amos) a ..... (nombre del (los) apoderado(s) con Cédula de Identidad N° ... para que en mi (nuestro) nombre y representación, realice(n) todo tipo de trámites, gestiones y peticiones ante cualquier oficina o repartición de la Intendencia Departamental de Rivera, en relación con cualquier licitación en trámite o que se efectúe en el futuro en dicho Organismo.

En consecuencia el (los) apoderado(s) queda(n) facultado(s) expresamente para:

- 1) retirar la documentación necesaria para poder participar en las licitaciones.
- 2) gestionar la inscripción de la Empresa en los registros existentes o que se creen en la I.D.R.
- 3) entregar en depósito las garantías necesarias y retirarlas en el momento que indique la I.D.R.
- 4) firmar las propuestas y presentarlas en el acto de apertura, pudiendo realizar las observaciones que estime convenientes - siempre que se refieran a dicho acto- exigiendo o no que se deje constancia en el acta respectiva.
- 5) efectuar declaraciones sean juradas o no.
- 6) interponer todo tipo de recursos.
- 7) otorgar y suscribir todo tipo de documentos y especialmente los contratos pertinentes con la Intendencia en caso de ser adjudicatario(s) de la licitación con todas las cláusulas y requisitos de estilo.

La intervención personal del (los) mandante(s) en el trámite no significará revocación tácita del presente, el que se tendrá por vigente y válido hasta tanto no se notifique por escrito a las oficinas y reparticiones en las cuales fue presentado, su suspensión, limitación o revocación.

Solicito (amos) la intervención del escribano ..... a los efectos de certificación de firmas.

Firmas

Sigue certificación notarial de firmas, en papel notarial de actuación y con los timbres correspondientes.

En caso de tratarse de Sociedades el Escribano actuante deberá hacer un control completo de las mismas (lugar y fecha de constitución, N°, F° y L° de inscripción en el Registro Público y General de Comercio, publicaciones, representación de los firmantes, vigencia de los cargos). En caso de que la sociedad actúe por poder, vigencia del mismo.

#### 5. Representación Técnica de la Empresa e Ingeniero Residente

Los oferentes deberán designar en su oferta:

- **Representante técnico:** Ingeniero Civil, con no menos de 5 años de experiencia en obras de carreteras.
- **Técnico residente:** Ingeniero Civil con no menos de 2 años de experiencia en obras de carreteras. El mismo deberá concurrir a los lugares de trabajo con una frecuencia no inferior a cinco veces por semana y toda vez que la Dirección de las Obras lo estime pertinente.

Los técnicos mencionados deberán contar con título universitario expedido o revalidado por la autoridad universitaria competente.

Los mismos tendrán capacidad para actuar frente a la dirección de obra de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras Públicas.

Además de lo indicado deberá acreditarse experiencia del capataz general de obra de por lo menos 2 años en obras de carreteras u obras de envergadura o complejidad similar.

### **SECCION III**

#### **DE LAS NORMAS Y DOCUMENTOS QUE RIGEN LA CONTRATACION**

**1. Son aplicables a la presente contratación:**

- Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras Públicas, designado en adelante Pliego General o PO - (Aprobado por Decreto N° 8/990, de 24 de enero de 1990), concordantes y modificativas, en particular el Decreto 229/000, de 9 de agosto de 2000.
- Pliego de Condiciones de la DNV para la Construcción de Puentes y Carreteras, designado en adelante PV (Aprobado por Decreto N° 9/990 de 25 de enero de 1990), con exclusión de la Sección I y el PV del año 1971 y sus modificaciones en lo que no se oponga al mencionado.
- Pliego de Condiciones de la DNV para la Construcción de Puentes y Carreteras (Edición 1971), Sección V (1980) y Sección VI (1976) en lo que no se oponga al documento indicado anteriormente. Al conjunto de los documentos citados en la cláusula 2.2 y en el presente ítem se los designa en estas Especificaciones como Pliego o PV. Al conjunto de los documentos citados en los numerales 2 y 3 se les designa en estas Especificaciones como Pliego de Vialidad o PV.
- Pliego de Especificaciones Técnicas Complementarias y/o Modificativas del Pliego de Condiciones para la Construcción de Puentes y Carreteras de la Dirección Nacional de Vialidad (edición Agosto 2003), en adelante designado ETCM del PV.
- Código Civil, artículo 1844 (Responsabilidad Decenal).
- TOCAF.
- Decreto 118/984 de 23 de marzo de 1984 (Reglamento Nacional de Circulación Vial).
- Ley 16.060 (Sociedades Comerciales), concordantes y modificativas, art. 13, Ley 17.904).
- Ley N° 16.074 de 10 de octubre de 1989 (Seguro accidentes de trabajo y enfermedades profesionales)
- Ley 17.060 (uso indebido del poder público, corrupción)
- Ley 17.957, concordantes y modificativas, Ley 18.244 de 27 de diciembre de 2007.
- Ley 18.098 de 12 de enero de 2007.
- Ley 18.191 de 30 de octubre de 2007.
- Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008.
- Pliego de condiciones aprobado por decreto 131/14
- Enmiendas o aclaraciones efectuadas por la Administración relativas al proyecto, durante el plazo del llamado a licitación.
- Comunicados emitidos por la Administración.
- Cuadro de coeficientes para la aplicación de la fórmula paramétrica (incluido en este PEP).
- Boletín base para la aplicación de la fórmula paramétrica a publicar 10 días antes de la fecha de apertura de la licitación.
- El presente Pliego de Especificaciones Particulares.
- La propuesta formulada por el contratista.
- Constancia del Estudio de Seguridad e Higiene del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a que se refiere el Decreto N° 283/96 de 10 de junio de 1996, para el registro correspondiente ante las oficinas de ATYR del BPS.
- Ordenes de servicio e instrucciones que expida el Director de Obra dentro de las facultades que le confieren los documentos que integran el Contrato.
- Reglamentos, ordenanzas municipales y disposiciones u órdenes relativos a las obras que se ejecutan, emitidas por la autoridad competente en el ejercicio de sus cometidos específicos.
- Leyes, Decretos y Resoluciones del Poder Ejecutivo vigentes a la fecha de apertura de la licitación.



- **Manuales e Instructivos**
  - Láminas tipo de la DNV.
  - Instructivo de relevamiento de fallas de la DNV
  - Manual Ambiental para obras y actividades del sector vial.
  - Norma Uruguaya de Señalización en Obra.
  - Especificaciones técnicas para elementos de señalización en zona de obras.
  - Norma Uruguaya de Señalización Horizontal y Vertical de la DNV.
  - Norma UY.
  - Especificaciones de equipamiento para la seguridad vial.
  - Pliego de condiciones generales de la Intendencia.-

**En caso de discrepancia entre lo establecido en los manuales e instructivos y lo establecido en el presente pliego, prevalecerá lo estipulado en este último.**

**2. Responsabilidad del Contratista por el no cumplimiento de normas**

La Administración queda liberada de toda responsabilidad emergente del eventual incumplimiento por parte del Contratista y su personal de todas las normas que fueran de aplicación a la presente contratación.

**3. Jurisdicción competente**

Los oferentes, por el sólo hecho de su presentación a la presente licitación, se entiende que hacen expreso reconocimiento y manifiestan su voluntad de someterse a la Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso, renunciando por tanto al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**4. Exención de responsabilidad**

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

**5. Adquisición del Pliego de Especificaciones Particulares**

La adquisición de este Pliego de Especificaciones Particulares, se efectuará en el departamento de Compras de la Dirección General de Hacienda, en el Congreso Nacional de Intendentes o en la Oficina de la IDR en Montevideo, por la suma de **\$ 5.000** (pesos uruguayos cinco mil).

**6. Consultas y enmiendas**

Las consultas y/o aclaraciones referentes al presente llamado, solicitadas por las empresas deberán presentarse por escrito en la Unidad de Licitaciones de la Dirección General de Hacienda, por e-mail a [unidadlicitacionesidr@gmail.com](mailto:unidadlicitacionesidr@gmail.com) o por fax, antes de los 5 (cinco) días calendario de la fecha de apertura de la licitación, las que serán evacuadas hasta 72 hs. antes de la apertura de las propuestas.

La Administración comunicará la aclaración solicitada, prórroga, así como cualquier información ampliatoria y enmiendas que ella estime necesario realizar, a su exclusivo criterio y a través de alguno de los medios establecidos.

## **SECCION IV** **DE LAS GARANTIAS**

**1. Garantía de mantenimiento de oferta**

Los oferentes constituirán garantía de mantenimiento de oferta por **US\$ 10.000 (dólares estadounidenses diez mil)**, y su validez deberá exceder en 30 (treinta) días el plazo correspondiente al del mantenimiento de oferta. Si vencido este plazo la Administración no se hubiere pronunciado aún, solicitará a los oferentes una ampliación a esos efectos, que de estar de acuerdo éstos deberán ampliar el plazo de esta garantía hasta el indicado por la Administración.

Esta garantía podrá presentarse hasta el momento o en el mismo acto de apertura de ofertas y se le expedirá el recibo del caso, quedando el documento depositado en el Departamento Notarial.

**En este caso el licitante asume la responsabilidad por cualquier defecto que adolezca el documento y las consecuencias que se deriven de tal circunstancia.**

No obstante, si la empresa lo estima conveniente, podrá presentarla con dos días hábiles de anticipación a la apertura de ofertas en el Departamento de Compras de la Dirección General de Hacienda, de la I.D.R. Si el documento está correctamente extendido o en su caso, solucionados los defectos que pudiera tener, la División Tesorería extenderá el recibo correspondiente y el documento quedará depositado en el mismo.

El oferente que desee realizar la opción prevista en el art. 64 del Tocaf deberá hacerlo conjuntamente con la oferta y en forma expresa por escrito.

## **2. Garantía de cumplimiento de contrato**

**2.1** Dentro de los 10 (diez) días siguientes a la notificación de la adjudicación de la contratación o su ampliación, el/los adjudicatario/s, constituirá/n **garantía, en pesos, equivalente al 5% (cinco por ciento)** de la contratación, debiendo la Secretaría General incorporar copia del recibo de depósito de la garantía, al expediente de la licitación.

**2.2** La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en tiempo y forma, excepto que se haya autorizado una prórroga, hará caducar los derechos del/de los adjudicatario/s, pudiendo la Administración dejar sin efecto la adjudicación y ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta y, reconsiderar el estudio de la licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 74 del TOCAF.

**2.3** Esta garantía: a) podrá ser ejecutada en caso de que el/los adjudicatario/s no de/n cumplimiento a las obligaciones contractuales o haya/n sido declarados en quiebra, liquidación judicial o concurso; b) se devolverá luego de la recepción definitiva total del contrato previa deducción de los importes que por concepto de multa pudiere corresponder.

### **2.4 Refuerzo de garantía**

Sobre los montos a liquidarse mensualmente de obras realizadas, incluido el ajuste por mayores costos, se aplicará una retención del 2% por concepto de refuerzo de garantía.

**2.5** La devolución de tales retenciones, si correspondiere, se hará con la recepción definitiva total de las obras, por las mismas cantidades o importes retenidos. Dichas retenciones podrán sustituirse mediante bonos del tesoro en dólares estadounidenses, Aval bancario en dólares estadounidenses, o pólizas de seguro de fianza en dólares estadounidenses, en todos los casos a favor de la Intendencia Departamental de Rivera.

**2.6** La dependencia o dirección de obra que tenga a su cargo el control de la ejecución del contrato comunicará el incumplimiento de las empresas contratistas, en un plazo no mayor a cinco días calendario a la Asesoría Jurídica, para que ésta notifique a la aseguradora.

Las resoluciones, que dispongan la rescisión de los contratos, serán notificadas a la empresa aseguradora y, dispondrán la intimación de pago de la garantía a la empresa contratista.

La Asesoría Jurídica realizará el control de la devolución de todas las garantías contractuales, debiendo las dependencias o direcciones de obra que tenga a su cargo el control de la ejecución del contrato, enviar el expediente a dicha Asesoría para su informe previo.

**2.7 Garantía por ley de tercerizaciones:** Adicionalmente, el adjudicatario deberá constituir garantía de cumplimiento de obligaciones por la ley de tercerizaciones equivalente al 20% del monto adjudicado, la cual se deberá mantener vigente por el término de un año con posterioridad a la recepción definitiva de la obra.

## **3. Depósito de las Garantías**

A los efectos del depósito de las garantías en el Departamento de Compras de la Dirección General de Hacienda de la Intendencia Departamental de Rivera, por cualquier concepto que sea (mantenimiento de oferta, cumplimiento de contrato, acopio, sustitución del 2%, ampliaciones, etc.), el respectivo documento deberá contener:

1. Número de la Licitación.
2. Dirección que realizó el llamado.

3. Designación de la obra y tramo que comprende.
4. Concepto por el que se deposita (mantenimiento de oferta, cumplimiento de contrato, etc.).
5. Si se trata de la sustitución del 2% se expresará clara y concretamente, a que certificado o situación corresponde.
6. En caso de acopio o adelanto financiero se dejará constancia expresa, de dicha situación.
7. En caso de tratarse de ampliaciones será obligatorio establecer nuevamente el número de licitación, dirección que realizó el llamado, obra y tramo que se amplía en forma detallada.

**SIN ESTOS REQUISITOS EL DEPARTAMENTO NOTARIAL NO RECIBIRÁ NINGUNA GARANTÍA.**

#### **4. Modalidad de constitución de las garantías**

Las citadas garantías se constituirán, a nombre del Licitante y a la orden del Contratante, y podrán constituirse mediante,

- fianza o aval de un banco establecido en la República Oriental del Uruguay aceptable para la Administración,
- póliza de seguro de fianza,
- efectivo.

Si el oferente garantiza su oferta **con dinero en efectivo**, éste se depositará en la Tesorería de la Dirección General de Hacienda quien otorgará el recibo correspondiente.

Si se opta por el aval bancario, deberá ajustarse necesariamente al siguiente formulario:

#### AVAL COMO GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

*Lugar y fecha.*

*Sr. Intendente Departamental de Rivera.*

*Don .....*

*Por la presente nos constituimos fiadores solidarios renunciando al beneficio de excusión de la firma ..... por la suma de U\$S.....(dólares estadounidenses .....) como respaldo para el mantenimiento de la oferta de la licitación N° ..... para .....*

*Esta fianza se mantendrá por el plazo de ..... días hasta la presentación de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.*

*El banco se compromete a entregar a la Intendencia Departamental de Rivera el importe garantizado, sin necesidad de ningún trámite judicial siendo suficiente la intimación de entrega. Dicho pago se efectuará en la sede de la Intendencia Departamental de Rivera, calle Agraciada N°570, Rivera.*

*Se fija como domicilio especial a los efectos a que de lugar este documento en Rivera, calle .....N°..... Se solicita la intervención del escribano.....*

El aval bancario deberá tener firmas certificadas por escribano. Dicha certificación deberá ser hecha en papel notarial de actuación, con los timbres correspondientes al monto de la garantía de que se trata. En caso de tratarse de sociedades el escribano actuante deberá hacer un control completo de las mismas (lugar y fecha de constitución, N°, F° y L° de inscripción en el Registro Público y General de Comercio, publicaciones, representación de los firmantes, vigencia de los cargos. En caso de que la sociedad actúe por poder, relacionar dicho poder y la vigencia del mismo.

#### AVAL COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

En este caso, el formulario antecedente se ajustará así:

Sustituir la referencia:

*“como respaldo para el mantenimiento de oferta de la Licitación .....”, por:*

*“como respaldo de fiel cumplimiento de contrato”.*

Sustituir:

“esta fianza se mantendrá por el plazo de ..... días hasta la presentación de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.....” por:  
“esta fianza se mantendrá hasta la recepción definitiva de los suministros o trabajos”

## **SECCIÓN V**

### **DE LA PRESENTACIÓN, ESTUDIO Y ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS**

#### **1. Presentación de la propuesta**

Las propuestas deberán presentarse por escrito en papel, redactadas en forma clara y precisa en idioma castellano y firmadas por el oferente; sus hojas estarán numeradas correlativamente y sus textos deberán ser impresos a través de cualquier medio idóneo, admitiéndose excepcionalmente en casos debidamente justificados la presentación en forma manuscrita. En todo caso deberán ser fácilmente legibles y las enmiendas, interlineados y testaduras salvadas en forma. Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria y oscura, a criterio de la Administración se interpretará en el sentido más favorable a ésta.

Las mismas se presentarán en sobre cerrado, con tres copias en papel simple.

La primera hoja de la propuesta deberá expresar en forma sucinta el monto de la oferta y de las variantes en su caso.

Su texto se ajustará al siguiente modelo:

*Rivera, ... de ..... de 2019*

*Sr. Intendente Departamental de Rivera  
Don .....*

*..... que suscribe, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle ..... N° ... de la ciudad de ....., N° de fax ....., se compromete, sometiéndose a las Leyes y Tribunales del país, con exclusión de todo otro recurso, a ejecutar la totalidad de la obra designada (**nombre de la obra**) de acuerdo al proyecto que adjunta, así como las especificaciones y otros documentos de licitación que declara conocer, por la suma única global de \$...... (pesos uruguayos.....).*

*Se adjuntan además:*

- 1. Cuadro detallando rubros, designación correspondiente, grupo paramétrico, unidad, metraje y precio unitario (en pesos uruguayos expresados en letras y números).*
- 2. Monto imponible de jornales.*
- 3. Detalle del equipo disponible para la ejecución de los trabajos.*
- 4. Plan de desarrollo de los trabajos y preventivo de flujo de fondos.*

*Saluda atentamente,*

*Firma del Licitante*

### 1.1. Cuadro de metrajes

GR.	Rubro	DENOMINACION	UNIDAD	METRAJES	PRECIO UNIT \$	MONTO \$
II	7	Excavación no clasificada a depósito	m <sup>3</sup>	700		
V	102	Mezcla asfáltica en caliente para bacheo	ton	500		
V	102-1	Mezcla asfáltica de bajo espesor para carpeta de rodadura	ton	5.000		
VI	118	Ejecución de trat. bit. de adherencia	m <sup>2</sup>	45.000		
VII	135	Base granular para bacheo CBR ≥ 70 % (con transp.)	m <sup>3</sup>	700		
X	230	Badenes de Hormigón	m <sup>3</sup>	5		
CLI	2376	Fresado	m <sup>3</sup>	100		
XVII	382	Señalización de obra	global	1,00		
CCCIV	3043	Demarcación Horizontal de Pavimento	m <sup>2</sup>	2.000		

<b>IMPORTE DE OBRA SIN IVA</b>	0,00
<b>IMPORTE DE OBRA CON IVA</b>	0,00

<b>LEYES SOCIALES</b>	0,00
-----------------------	------

<b>TOTAL CON IVA y LEYES</b>	0,00
------------------------------	------

### 1.2. Plan de Desarrollo de los Trabajos y Preventivo de Flujo de Fondos.

Los licitantes deberán adjuntar a sus propuestas el correspondiente Plan de Desarrollo de los Trabajos, sin perjuicio de las facultades de la Administración de requerir la adecuación del mismo, mediante las necesarias modificaciones, antes de firmarse el contrato respectivo. La curva de avanzamiento presentada deberá cumplir con los mínimos estipulados en el Artículo D-4-3 Sección I del P.V.

Con respecto al Plan de Desarrollo de los Trabajos que se apruebe, sin perjuicio de la vigencia de las disposiciones sobre él establecidas en los Pliegos que rigen esta Licitación, se considerará que la falta de cumplimiento del metraje físico de obra de los diferentes rubros durante un mes de acuerdo a lo previsto en el Plan de Desarrollo de los Trabajos dará derecho a la Administración a la rescisión del contrato en las mismas condiciones fijadas en el Artículo 65 del P.O.

### 1.3. Preventivo de flujo de fondos

Conjuntamente con el Plan de Desarrollo de los Trabajos se deberá presentar un Preventivo de Flujo de Fondos necesarios para la ejecución del mencionado Plan a precios básicos de contrato.

### 1.4. Resumen de la oferta

Monto total de oferta básica sin impuestos,	\$ .....
Monto total de oferta básica con impuestos	\$ .....
Monto imponible de jornales	\$ .....
<b>MONTO DE COMPARACION DE LA OFERTA</b>	<b>\$ .....</b>

(con impuestos y con leyes sociales)

En caso de presentarse otras alternativas se pondrán a continuación.  
Sin impuestos equivale a sin IVA.

## 2. Plazo para la presentación de las ofertas

Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado en la Unidad de Licitaciones (planta Baja Edificio Comunal ubicado en Agraciada 570 de la ciudad de Rivera) **hasta el día jueves 07 de marzo hasta la hora 12. También se podrán recibir ofertas via fax al tel.46231900/138. Toda la documentación debe ser recibida antes de la hora 12.00.** No se aceptarán otras formas de presentar la oferta (ni por e-mail ni el línea ni similares). La oferta económica deberá estar debidamente firmada por el representante jurídico de la Empresa o apoderado

La Administración podrá prorrogar el plazo de apertura de ofertas, en cuyo caso todos los derechos y obligaciones de la misma y de los oferentes anteriormente sujetos al plazo original quedarán sujetos al nuevo plazo.

A los efectos de ser subidas al expediente electrónico deberán adjuntar una copia de toda la oferta en formato digital en archivo tipo PDF

## 3. Apertura de ofertas

La apertura de ofertas se realizará a partir de la hora 12.00 del mismo día, en la Unidad de Licitaciones, calle Agraciada 570, Planta baja.

Costo del pliego: \$ 5.000.- Este se podrá adquirir en Div. Adquisiciones de la IDR, en el Congreso nacional de Intendentes o en la Oficina de la IDR en Montevideo.

## 4. Aclaración de las ofertas

Para facilitar el examen, la evaluación y la comparación de las ofertas, la Administración podrá solicitar a los oferentes aclaración de sus ofertas, incluido el desglose de los precios unitarios. La solicitud de aclaración y la respuesta pertinente se harán por escrito y podrán remitirse por fax. Sin embargo, no se solicitará, ofrecerá ni permitirá ninguna modificación de los precios o de los elementos sustanciales de la oferta, salvo que ello sea necesario para confirmar la corrección de errores aritméticos que la Administración hubiere constatado durante la evaluación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 8.

## 5. Plazo de mantenimiento de las propuestas

5.1 Las propuestas serán válidas y obligarán a los oferentes hasta el plazo de **180 (ciento ochenta)** días subsiguientes a la fecha de apertura de las mismas a menos que, antes de expirar dicho plazo, la Administración ya se hubiera expedido respecto a ellas. El vencimiento del plazo establecido precedentemente no librára al oferente, a no ser que medie notificación escrita a la Administración de su decisión de retirar la oferta, y falta de pronunciamiento de ésta última, en el término de 10 días perentorios.

5.2 La Administración, excepcionalmente podrá solicitar a los oferentes una prórroga, antes de su vencimiento, del período de validez de sus ofertas, con indicación del plazo. Los oferentes podrán rechazar dicha solicitud, considerándose por tanto que han retirado sus ofertas, por lo cual la Administración procederá a efectuar la devolución de la Garantía de mantenimiento de oferta ya constituida. Aquellos que la consientan no podrán modificar sus ofertas, y deberán ampliar el plazo de la Garantía de mantenimiento de oferta oportunamente constituida (si correspondiera).

## 6. Aceptación o rechazo de las propuestas

6.1 La Administración se reserva el derecho de: a) de aceptar las propuestas que considere más convenientes o de rechazar alguna o todas las propuestas, sin expresión de causa y, sin que

ello dé lugar a reclamación alguna por parte de los proponentes; b) de utilizar los mecanismos previstos en el artículo 66 del TOCAF.

- 6.2 Será observada, y aún podrá ser rechazada, toda propuesta cuyos cálculos numéricos padezcan errores que puedan alterar valores parciales y/o totales de los montos que integran la misma.

## 7. Cotización de las propuestas

El precio deberá cotizarse exclusivamente en pesos uruguayos, debiendo discriminar el costo y los impuestos. En caso que no lo discrimine se entenderá que dicho impuesto está incluido en el precio ofertado.

Esto se tomará en cuenta, exclusivamente, a los efectos de la certificación mensual de los trabajos, y los aumentos o disminuciones que de la misma ordene la Administración.

## 8. Corrección de errores

- 8.1 La Administración verificará si las ofertas que hayan determinado que se ajustan sustancialmente a las condiciones de la licitación contienen errores aritméticos. De existir este tipo de errores, éstos se corregirán de la siguiente manera:

- a) cuando haya una discrepancia entre los montos indicados en números y en palabras prevalecerán los indicados en palabras.
- b) cuando haya una diferencia entre el precio unitario y el total de un rubro que se haya obtenido multiplicando el precio unitario por la cantidad de unidades, prevalecerá el precio unitario cotizado, a menos que a juicio del Contratante hubiera un error evidente en la colocación de la coma que separa los decimales de dicho precio unitario, en cuyo caso prevalecerá el precio total cotizado para ese rubro y se corregirá el precio unitario.

- 8.2 La Administración ajustará el monto indicado en la/s oferta/s de acuerdo con el procedimiento antes señalado y con la anuencia de/ de los oferente/s, considerándose el nuevo monto obligatorio para el/los oferente/s. Si el/los oferente/s no estuviera/n de acuerdo con el monto corregido de la/s oferta/s, ésta/s será/s rechazada/s y podrá hacerse efectiva la garantía de mantenimiento de su oferta.

## 9. Leyes Sociales

Serán tenidos en cuenta, a los efectos de la comparación de las propuestas, los aportes por Leyes Sociales. A los efectos indicados se considerarán como leyes sociales las calculadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Leyes Sociales} = \text{Monto Imponible} \times 0.718$$

El precio de oferta para el proyecto presentado por la Administración es el que resulte de la suma de multiplicar los metrajes indicados por la Administración por los precios unitarios cotizados en la propuesta y más las leyes sociales según se indica más adelante.

Los oferentes deberán identificar los montos imponibles en sus propuestas según lo establecido en el artículo 16 (B) del PO. En el Monto Imponible el oferente incluirá el total de jornales que corresponda a la aplicación de la Ley N°14.411.

En caso de superarse el monto de la oferta de Leyes Sociales, según resulte de las planillas de declaración de personal presentadas por el Contratista, se descontarán de los créditos que tuviera el Contratista con la Intendencia.

Los montos imponibles a los efectos del cálculo de aporte por leyes sociales serán calculados de la siguiente forma:

1. Cuando se proporcione un proyecto de oficina en el pliego:
  - a) se aplicará el factor "j" correspondiente a cada rubro establecido en la fórmula de ajuste paramétrico al precio del rubro.

- b) se determinará así el monto imponible mínimo correspondiente a dicho rubro.
- c) se sumarán los montos imponibles mínimos de los rubros y se determinará el monto imponible mínimo del presupuesto de oficina.
- d) dicho valor se dividirá entre el importe del presupuesto de oficina determinando un valor global mínimo de incidencia de jornales sobre el presupuesto de oficina.
- e) con dicho valor, aplicado al valor de la oferta presentada por el oferente, se determinará el monto imponible mínimo del total de la obra.

El monto imponible ofertado total de la obra será al menos igual a dicho monto imponible mínimo. Los valores para la determinación de los cálculos antes referidos, en lo que corresponda, serán entregados por el contratante al menos tres (3) días hábiles anteriores al día de la apertura de las ofertas

2. Cuando no se proporcione un proyecto de oficina en el pliego, se aplicará el factor j correspondiente a cada rubro establecido en la fórmula de ajuste paramétrico al precio ofertado para el referido rubro.

El monto imponible ofertado de la obra no podrá ser inferior a la sumatoria de los montos imponibles de los distintos rubros

Cuando el monto imponible declarado por el oferente tuviera errores por defecto, el contratante lo corregirá al solo efecto de la comparación de ofertas. Si el oferente realiza descuentos sobre su oferta, indicará expresamente si se modifica el monto imponible previsto, de no realizarlo se entiende que se mantiene el mismo monto imponible.

El Monto Imponible no podrá ser inferior al 20% de monto básico de obra. Las empresas que coticen Montos Imponibles por debajo de 20% sufrirán ajuste hasta alcanzar el mínimo (20%) para comparación de las ofertas.

Ajuste de las Leyes Sociales:

En el caso que existan ajustes en el laudo de la construcción dentro del período de contrato, el saldo de las LLSS se ajustará en la misma proporción que el ajuste de salarios

## **10. Evaluación y comparación de ofertas**

- 10.1** La Administración evaluará y comparará sólo las ofertas que se determine que se ajusten sustancialmente a lo estipulado.
- 10.2** Al evaluar las ofertas, la Administración determinará el precio evaluado de cada oferta, ajustando el precio de la oferta de la siguiente manera:
- a) corrigiendo cualquier error, conforme a lo estipulado en la cláusula 8 de esta Sección,
  - b) haciendo los ajustes correspondientes para reflejar los descuentos u otras modificaciones de precios ofrecidas de conformidad con el artículo 4.
- 10.3** La Administración se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier variación, desviación u oferta alternativa. En la evaluación de las ofertas no se tendrán en cuenta las variaciones, desviaciones, ofertas alternativas y otros factores que excedan los requisitos de los documentos de licitación, o que signifiquen beneficios no solicitados para la Administración.
- 10.4** En la evaluación de las ofertas no se tendrá en cuenta el efecto estimado de la aplicación, durante el período de ejecución del contrato, de las disposiciones relativas al ajuste de precios estipulados en el presente Pliego.
- 10.5** Las ofertas se compararán en pesos uruguayos, entre totales con impuestos y Leyes Sociales incluidos.

## **1. Adjudicación**

- 11.1.** La Intendencia Departamental de Rivera, se reserva la facultad de adjudicar las propuestas o de rechazarlas todas, cuando así conviniere a sus intereses, considerando aspectos técnicos, financieros y de plazos de ejecución. Los principales factores que se tendrán en cuenta para evaluar y comparar ofertas serán:

A los efectos de la evaluación, la Administración considerará dos ítems con sus correspondientes puntajes:



1) Aptitud de la empresa para la ejecución del contrato: Buena: 50 puntos, Regular: 25 puntos, e Insuficiente: 0 punto.

2) Precio: máximo 200 puntos

1) Aptitud de la Empresa: para la cual evaluará en forma conjunta los antecedentes en contratos similares, capacidad operativa demostrada por los recursos humanos y técnicos de cada propuesta, asignando los siguientes puntos: Buena: 50 puntos, Regular: 25 puntos, e Insuficiente: 0 punto.

Para la correcta asignación de puntajes, la Comisión de Adjudicaciones podrá ponderar los méritos de todas las empresas en conjunto, de cuya comparación determinará las diferencias entre las mismas.

2) El precio se evaluará asignando 200 puntos a la propuesta de menor precio, restándole a los demás un punto por cada unidad porcentual de sobreprecio respecto de la mejor calificada.

De la suma de todos los puntajes, surgirá la oferta mejor calificada.

La notificación de la adjudicación a él o los adjudicatarios, constituirá, a todos los efectos legales, el contrato a que se refieren las normas legales y el presente pliego particular. Los derechos y obligaciones del adjudicatario son las que surgen de las normas, el presente pliego y la oferta.-

Por lo menos el 80% del personal será local. Se entiende por personal local aquel que tenga una residencia permanente en el departamento de 2 años como mínimo de antigüedad. Dicha residencia se probará en su momento con el certificado de residencia expedido por la Jefatura de Policía.

**11.2.** La Intendencia Departamental de Rivera se reserva el derecho de:

a) Aceptar las propuestas que considere más convenientes a sus intereses y a las necesidades del servicio para el cual contrata, o de rechazar alguna o todas las propuestas;  
b) Rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del contrato sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante el licitante o licitantes afectados por esta decisión, ni la obligación de informar a éste (éstos) los motivos de su decisión;

c) Rechazar las propuestas en las situaciones de concusión, cohecho, soborno, fraude, abuso de funciones, tráfico de influencias, tratar de influir en los funcionarios intervinientes en el proceso de licitación para obtener una decisión favorable, sin perjuicio de las denuncias penales correspondientes.

d) Realizar adjudicaciones parciales,

e) Declarar desierto este llamado,

f) Dejarlo sin efecto en cualquier momento antes de la fecha fijada para su apertura.

La Intendencia se reserva el derecho de aplicar los mecanismos de mejora de ofertas y negociaciones reservadas.

**11.3** La Administración adjudicará la licitación a la empresa cuya oferta se ajuste sustancialmente a las condiciones establecidas para la presente licitación y, cuyo monto de comparación haya sido evaluado como el más conveniente para sus intereses y necesidades.

**11.4** Una vez adjudicada la licitación, la Administración notificará al adjudicatario y a los demás oferentes, la resolución adoptada por ésta, momento en el cual se considerará perfeccionado a todos los efectos legales el contrato de que se trata, siendo las obligaciones y derechos del adjudicatario las que surjan de las normas jurídicas aplicables, los pliegos y su oferta, sin perjuicio de la suscripción del contrato de obra licitado entre el adjudicatario y la Dirección General de Obras.

- 11.5** El adjudicatario dentro de los diez días de notificado de que la adjudicación ha quedado firme por parte de la Unidad de Licitaciones, deberá:
- a) constituir la garantía de fiel cumplimiento de contrato, conforme a las disposiciones de la Sección IV "De las Garantías"; y la garantía por la ley de tercerizaciones*
  - b) presentar el certificado actualizado de capacidad de contratación anual expedido por el RNEOP.*
  - c) contratar un seguro de responsabilidad civil de acuerdo a lo establecido en la cláusula 21 de la Sección VI "De las condiciones generales de la contratación",*
  - d) acreditar el cumplimiento de la Ley N° 16.074 de 10 de octubre de 1989 (Seguro sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales).*
- La falta de cumplimiento de los requisitos precitados, en el plazo indicado, configurará incumplimiento contractual, y podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes según disposiciones aplicables.

## **SECCION VI**

### **DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN**

#### **1. Dirección de Obra**

La dirección técnica y administrativa de los trabajos estará a cargo de un Ingeniero Civil de la Dirección General de Obras de la I.D.R., quien está facultado para exigir el cumplimiento de todas las disposiciones que considere necesarias o convenientes a fin de asegurar la fiel aplicación y cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas que rigen esta contratación. Se designará también al personal técnico ayudante del Director de Obra que ejercerá su representación en ausencia de éste.

La actuación del Director de Obra y la certificación mensual de trabajos no exime al Contratista de su responsabilidad directa por la correcta ejecución de las obras, conforme a las reglas de su ciencia u oficio.

La Dirección de Obra y los funcionarios de la DGO afectados al proyecto tendrán en todo momento libre acceso a las obras, y los talleres u obradores donde se esté fabricando material, o canteras donde se extraigan materiales destinados a la obra. El Contratista deberá proporcionar todas las facilidades y ayuda correspondiente para conseguir dicho acceso.

El contratista o su representante, presenciará las inspecciones que se hagan a las obras, siempre que la Dirección de ésta así lo exija.

#### **2. Equipo de laboratorio y comunicación**

El Contratista deberá disponer en obra con una antelación no menor de 15 días a la iniciación de las obras previstas, según el Plan de Desarrollo de los Trabajos, un local para laboratorio con los equipos necesarios según detalle adjunto. Dichos equipos al ser recibidos en obra serán previamente inspeccionados y autorizados por el Director de obra.

Todos estos suministros no serán objeto de pago directo, suponiendo que su precio está incluido en los rubros de la obra

a) Equipo de laboratorio:

El equipo de laboratorio citado a continuación es el mínimo, debiéndose completar con todo otro equipo necesario para verificar las especificaciones. Sólo será necesario disponer del equipo que se ajuste al tipo de obra en ejecución y durante el período en el que se le requiera para la realización de los ensayos requeridos.

- Equipo para ensayo de suelo compuesto como mínimo de:
  - 1 balanza de tres brazos, de 2.610g de capacidad y sensibilidad 0,1g.
  - 1 balanza de capacidad 20kg y 1gr de sensibilidad.
  - 1 prensa para ensayo de CBR (norma UY-S-21).
  - 1 horno eléctrico, termostático de capacidad 0,25m<sup>3</sup> con termómetro.
  - 12 moldes para CBR con platina, 4 pesas por molde y 4 discos espaciadores de 6cm de alto.

- 1 trípode y dial micrométrico con aproximación de lectura de 0,01mm y recorrido mínimo 15mm.
  - 1 termómetro de mercurio, con escala entre 0 y 200 grados centígrados.
  - 1 conjunto de probetas graduadas de: 1.000 cm<sup>3</sup>, 500 cm<sup>3</sup> y 100 cm<sup>3</sup>.
  - 1 calibre micrométrico.
  - 1 pisón de compactación de 4.500g, 45 cm. de caída libre y 50 mm. de diámetro en la base.
  - 2 conos con bandejas para densidad en sitio con arena, de volumen no menor de 1.000 cm<sup>3</sup>.
  - bandejas para densidad en sitio con perforación de diámetro menor a la boca inferior del cono.
  - 1 cuarteador de chapa N° 16 para 50 kg. de material, con cuchara de cuarteo y 3 recipientes con asa para recoger el material.
  - bandejas de chapa de hierro galvanizado N° 18, de 100 x 60 cm y 15 cm de profundidad.
  - 20 pesa filtros inoxidables con tapa ajustada, y reborde para tomar con pinzas.
  - 2 pinzas para pesa filtros.
  - 20 tarros con tapa, para arena de densidad en sitio, capacidad 3 lts (tres litros).
  - 1 zaranda de 60 x 40 cm de malla N° 16.
  - 1 zaranda de 60 x 40 cm de malla N° 30.
  - Equipo completo para ensayo de mezclas asfálticas compuesto como mínimo de:
    - 1 horno eléctrico para calentamiento de agregados y asfalto de 180 grados centígrados termoregulado.
    - 4 termómetros metálicos para mezclas asfálticas.
    - 1 prensa para ensayo Marshall completa (eléctrica).
    - 1 mordaza para ensayo Marshall con flexímetro según norma.
    - 6 moldes para moldeos de probetas de ensayo Marshall.
    - 1 pisón con guía para ensayo Marshall.
    - 1 calentador para pisones Marshall, termoregulado.
    - 1 calibre micrométrico, sistema métrico, para medir altura de las briquetas.
    - 1 gato, para desmoldar briquetas.
    - 1 baño eléctrico termostático para temperatura de 60°C más o menos 1°C y capacidad para 10 (diez) probetas como mínimo.
    - 1 balanza de 2 kg de capacidad y 0,1g de sensibilidad.
    - 1 balanza electrónica de 5.000 g. de capacidad y sensibilidad 0,5 g.
    - 1 extractor rotativo, accionado a motor, para extraer muestras cilíndricas del pavimento de 4 (cuatro) pulgadas de diámetro completo, con 6 (seis) coronas de extracción de cada medida, y un extinguidor de incendio.
    - 1 extractor centrífugo eléctrico para determinación del contenido de asfalto provisto de dispositivo de protección.
    - Equipo para determinación de la penetración de materiales bituminosos de acuerdo a la Norma UY B-3-89 (ASTM D5).
    - 2 termómetros de vidrio de hasta 250°C.
    - 1 equipo completo para ensayo ASTM 2014 (Rice)
    - Para la determinación de la viscosidad aparente del asfalto entre 38°C y 260°C según Norma ASTM D4402, un Viscosímetro Rotacional (tipo Brookfield), digital, programable, con celda de control de temperatura, con controlador digital hasta 300°C. Software para colección de datos y construcción de curvas reológicas en computador en ambiente Windows y un registrador analógico para 2 canales (viscosidad y temperatura)
    - Equipo para determinación del Punto de Ablandamiento de materiales bituminosos de acuerdo al ensayo de anillo y bola, Norma UY B-5-89 (ASTM D36)
- b) Equipo de comunicaciones:  
El Contratista deberá suministrar un teléfono celular cuyo gasto máximo estará limitado al equivalente a U\$S 100 por mes

Todos estos elementos deberán encontrarse en perfectas condiciones de uso y estarán a disposición de la Dirección de Obra en todo momento. Al finalizar las obras o cuando se terminen los ensayos, los elementos mencionados en este artículo serán devueltos al Contratista.

El incumplimiento de lo establecido o la demora en la entrega inicial se podrá sancionar con una multa de **US\$ 300** por día.

### 3. Carteles de obra

El Contratista dentro de los quince días calendario siguiente a la fecha del acta de replanteo, colocará en la zona de obras, donde la Dirección de obra lo indique, 2 (dos) carteles de chapa con postes de hormigón o perfiles metálicos pintados (fondo blanco, letras negras), de 3,20 metros de ancho por 2,00 metros de altura, con el siguiente texto:

 INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE RIVERA	 RIVERA MUNICIPALIDAD PARA AVANZAR ENTRE TODOS	
<b>“REHABILITACIÓN DE CARPETAS ASFÁLTICAS EN LA CIUDAD DE RIVERA”</b>		
PLAZO PREVISTO DE OBRA: <b>12 MESES</b>	ESQUEMA DE UBICACION: 	MONTO TOTAL DEL PROYECTO
EMPRESA CONTRATISTA		

Los carteles no serán objeto de pago por separado, su precio se incluirá en los demás rubros del contrato. Su falta de colocación en tiempo y forma dará lugar a la aplicación de una multa equivalente a **US\$ 50** por cada día, que se exceda el plazo fijado. Estos se mantendrán en buenas condiciones de conservación hasta la fecha de recepción definitiva del contrato.

### 4. Ordenes de servicio

En la ejecución de los trabajos, el Contratista se atenderá a lo que resulte de las órdenes de servicio e instrucciones impartidas por escrito por la dirección de Obra. Estará obligado a cumplirlas aún cuando las considere irregulares, improcedentes o inconvenientes.

Cuando el Contratista se crea perjudicado por las prescripciones de una orden de servicio deberá, no obstante, ejecutarla, pudiendo sin embargo recurrir la misma dentro del plazo legal, Si dejare transcurrir dicho plazo sin efectuar reclamaciones, se entenderá por aceptado lo resuelto por la Dirección de Obras y no le será admitida ninguna reclamación ulterior por tal concepto.

## **5. Notificaciones**

La Administración podrá presentar todas las notificaciones, comunicados, órdenes de servicio, u otros, en el domicilio constituido por el Contratista en la oferta, o remitirlas por fax, para lo cual la empresa deberá tener su fax habilitado en forma permanente, cuyo número denunciará en la oferta y se tendrá como valor de recibido a todos los efectos el reporte de OK del aparato emisor del envío, a partir del día hábil subsiguiente al de la emisión.

## **6. Condiciones laborales**

**6.1** El contratista deberá resolver por sí mismo todo lo requerido para el empleo de mano de obra, transporte, alojamiento, alimentación, suministro de agua potable, vestimenta de trabajo y pago de las remuneraciones correspondientes respetando los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios, según las normas vigentes.

**6.2** El personal de la empresa deberá prestar sus servicios debidamente uniformado; identificable, y dotado con los elementos de seguridad exigidos legalmente.

**6.3** El contratista deberá, contratar para la ejecución de las obras mano de obra para tareas de peón práctico u obreros no especializados o similares, de acuerdo a lo dispuesto por las Leyes 18.516 de 26 de junio de 2009 y 17.897 de 14 de septiembre de 2005.

**6.4** La Administración podrá exigir a la adjudicataria la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo así como las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados. Las empresas deberán comprometerse a comunicar al Organismo contratante en caso que éste se lo requiera los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes.

**6.5** Si la contratante o la Dirección de Obra, considera que el contratista ha incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes dará cuenta a la Inspección General de Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes. Si se constataren dichos extremos la contratista será sancionada en mérito a lo dispuesto por el artículo 289 de la Ley 15.903 en la redacción dada por el artículo 412 de la Ley 16.736, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieren aplicarse en virtud de la contratación.

**6.6** La Administración podrá retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.

**6.7** La Inspección de obra se desempeñará en un régimen de 40 horas semanales de lunes a sábado inclusive.

De ser necesario un incremento de la jornada de trabajo, serán de cargo del Contratista todas las erogaciones relativas al mayor horario, particularmente las relativas al contratador. La Dirección de obra determinará si está en condiciones de atender la inspección en dicho mayor horario, y /o bajo qué condiciones podrá realizarse.

## **7. Instalaciones**

**7.1** El Contratista deberá tomar las precauciones necesarias a los efectos de evitar daños a las instalaciones tanto aéreas como subterráneas existentes, como ser instalaciones telefónicas, acueductos, etc. El Contratista será responsable por la actuación de su personal y por los costos emergentes de la reparación de los eventuales daños por él producidos.

**7.2** Asimismo, deberá efectuar las gestiones necesarias ante los entes propietarios de dichas instalaciones para la reubicación de las mismas, previo a la realización de tareas que puedan afectar su seguridad.

**7.3** En caso de que en virtud de los trabajos fuera necesario remover cualquiera de las instalaciones existentes, el costo será de cargo del Contratista.

**8. Suministro de los materiales necesarios para los trabajos**

Serán de cuenta y cargo del Contratista el suministro de todos los materiales necesarios para los trabajos, incluido el eventual pago de derechos de piso; destapes de cantera, fletes, etc., así como también los materiales asfálticos.

Los oferentes indicarán en sus propuestas cuales serán las fuentes de abastecimiento previstas de material para agregados a utilizar en bases granulares y tratamientos superficiales

*La aceptación de las ofertas no implica la aceptación de dichas fuentes de abastecimiento por parte de la Administración, si bien obliga al Contratista a emplear dichos materiales u otros que cumpliendo las especificaciones superen o igualen en calidad a los indicados en la oferta.*

**9. Erogaciones especiales a cargo del Contratista**

Será de cuenta del Contratista indemnizar a los propietarios, de los daños originados por la ejecución de las obras, ocupación de terrenos para paso, para formar caballetes, para depositar materiales, para instalar talleres, etc.

**10. Extracciones de suelo**

No se permitirá al Contratista la extracción del suelo del área con destino a ninguna tarea ajena a los trabajos.

Deberá proveer el suelo destinado a perfilado de banquetas y relleno de erosiones, si no se dispusiera del mismo en el área del contrato, ya sea de cantidad o calidad.

Cuando efectúe extracción de suelo disponible en el área del Contrato, la misma deberá quedar perfectamente conformada y estéticamente aceptable a exclusivo juicio de la Administración, debiendo reponer en suelo en caso contrario.

Los excedentes de suelo o cualquier otro material proveniente de la realización de los trabajos efectuados por el Contratista dentro del área del Contrato, deberán ser reubicados en ella rellenando excavaciones o depresiones naturales.

La aplicación de esta disposición y sus excepciones deberán contar con la expresa autorización de la Administración.

**11. Derechos de patente y derechos a pagar**

El contratista será responsable respecto de todas las reclamaciones y actuaciones o demandas judiciales relativas a la infracción de derechos de patente, diseño, marca o nombre registrado y otros derechos protegidos relativos a equipo de construcción, maquinaria y procedimientos constructivos, trabajo o material utilizado en virtud de las obras, así como con respecto a todas las reclamaciones, daños, costos y desembolsos de cualquier clase que sean con respecto o con relación a las antedichas infracciones, debiendo indemnizar a la Administración cuando correspondiera.

**12. Acopios y anticipos por acopios**

No se realizarán anticipos por acopio

**14. Vicios aparentes**

Si durante la ejecución del contrato, el Director de Obra advirtiese vicios de construcción en obras, podrá disponer su demolición y reconstrucción a costa del contratista, sin importar si las mismas hubieren sido inspeccionadas con anterioridad sin observaciones por la Dirección de Obra o sus ayudantes, independientemente de la responsabilidad en que hayan podido incurrir éstos.

**15. Vicios ocultos**

Cuando la Dirección de Obra tuviese motivos suficientes acerca de la existencia en la obra ejecutada de vicios de construcción ocultos ordenará, en cualquier tiempo antes de la

recepción definitiva, las demoliciones que sean necesarias para reconocer si hay efectivamente vicios de construcción. Los gastos ocasionados por la demolición y reconstrucción, si se constatase la existencia de vicios, serán de cargo del contratista, en caso contrario serán de cuenta de la Administración, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1844 del Código Civil.

#### **16. Inspección de las obras antes de cubrirlas**

Ninguna obra podrá cubrirse o hacerse invisible sin la aprobación de la Inspección de Obras, debiendo el contratista colaborar a esos efectos así como para inspeccionar fundaciones antes de iniciar trabajos permanentes.

#### **17. Mantenimiento de tránsito y Señalización**

El contratista está obligado a facilitar la circulación por la Avenida en condiciones de total normalidad, suprimiendo las causas que puedan ocasionar molestias, inconvenientes o peligrosidad para los usuarios. Asimismo podrá restringir la circulación cuando sea estrictamente necesario, por razones de seguridad o reparaciones urgentes. Cuando esto suceda, el contratista deberá instalar en la zona afectada la totalidad de los dispositivos de señalización de obras exigidos por la Norma correspondiente, siendo responsable tanto de la colocación como del mantenimiento de los mismos en correcto funcionamiento.

Los diseños, formatos, tamaños, cantidad y disposición de las señales u otros elementos de señalización de obras a utilizar deberán ajustarse completamente a los requerimientos de la Norma Uruguaya de Señalización de Obras.

##### **17.1 Tránsito de Vehículos**

El contratista no podrá en ningún caso interrumpir el libre tránsito de vehículos, y toda vez que para la ejecución de los trabajos deba utilizar toda la calzada, deberá construir o habilitar vías provisionales laterales, o desviar el tránsito por caminos auxiliares. De ser posible, se realizarán los trabajos afectando solamente media calzada, dirigiendo el tránsito sobre la media calzada habilitada para la circulación.

Es obligación del contratista señalar claramente todo el recorrido de los desvíos y caminos auxiliares, asegurando su eficacia mediante todas las advertencias necesarias para orientar y guiar al tránsito, tanto en el día como durante la noche, para lo cual serán necesarias señales luminosas con características adecuadas.

A tales efectos, podrán habilitarse al tránsito la zona de la faja del camino y/u otros caminos existentes realizando mejoras cuyo programa deberá ser aprobado previamente por la Dirección de Obra. En todos los casos, el contratista será responsable de que las vías auxiliares se encuentren en adecuadas condiciones de transitabilidad y de garantizar que la circulación por las mismas se realice a una velocidad razonable y sin riesgos ni molestias para los usuarios.

##### **17.2 Tránsito de Personas**

El contratista deberá ejecutar los trabajos procurando evitar molestias a las personas que transitan cerca de la obra. Las señales y elementos de seguridad a colocar deberán estar diseñados e instalados de manera de proteger en forma efectiva a los peatones, ciclistas o cualquier otro usuario del entorno de la Avenida, de los peligros generados por la obra, impidiendo el pasaje de los mismos a la zona en la que se encuentra el peligro.

El contratista deberá disponer de desvíos claramente indicados y señalizados para los peatones que deban atravesar la zona de obras, evitando cortes, obstáculos peligrosos o etapas constructivas no terminadas, y permitiéndoles salvar el obstáculo en forma segura y confortable en todo momento.

##### **17.3 Señalización de la Zona de Obra**

El contratista será responsable del suministro y colocación de los dispositivos que sean necesarios para garantizar la seguridad en la zona de obras, en concordancia con la Norma Uruguaya de Señalización de Obras y con las indicaciones del Director de Obra. Asimismo está obligado a tomar los mismos recaudos cuando existan obstáculos que limiten la circulación normal por la calzada.

La señalización de obra deberá estar diseñada para brindar seguridad al tránsito de personas y vehículos que circulen por la zona, así como al personal obrero empleado en la obra.

#### **17.4 Responsabilidades**

El contratista no tendrá derecho a reclamaciones ni indemnización alguna por parte de la Administración en concepto de daños y perjuicios, por los daños ocasionados por el tránsito público pasante por la obra.

La Administración queda eximida de toda responsabilidad en caso de accidentes originados en deficiencias en los desvíos, señalización de la obra o de los propios desvíos, elementos de seguridad y protección, etc.

El contratista no podrá realizar trabajo alguno sobre el pavimento y/o banquetas, cuando la visibilidad se vea restringida a menos de 400 metros, ya sea por humo, niebla o cualquier otro fenómeno atmosférico.

#### **18. Circulación vial**

El tránsito y/o transporte de maquinarias, equipos, materiales o cualquier otro, en rutas y puentes, en virtud de la ejecución de la contratación licitada, estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 18.191 y el Reglamento Nacional de Circulación Vial, (Decreto 118/984, concordantes y modificativos).

#### **19. Responsabilidad del Contratista**

El contratista será responsable por la calidad de los materiales, procedimientos de trabajo, utilización de equipos y personal, y resultado final de las obras.

En cuanto a situaciones imprevistas, el Contratista deberá abordarlas y darles solución. El Contratista no esperará la conformidad de la Administración para ejecutar estas labores, debiendo sin embargo informar de inmediato a la misma de lo sucedido y de las acciones que emprenda o ejecute.

Responderá por cualquier falla o anomalía, tanto a la Administración como a los usuarios de las rutas en su caso, salvo casos extremos como ser infraestructuras tales como obras de arte mayores dañadas o afectadas por razones de fuerza mayor, u obras afectadas por inundaciones, terremotos u otros, que no sean consecuencia de su gestión.

#### **20. Responsabilidad por daños y Seguros**

El Contratista será responsable de los daños ocasionados en virtud de la ejecución del contrato, a las personas que trabajen en ellas y a terceros, así como también a bienes públicos y privados, provengan dichos daños de las maniobras en sus instalaciones, rutas u otras razones que le sean imputables.

**A estos efectos, el adjudicatario deberá contratar un seguro de responsabilidad contra todo riesgo por U\$S 600.000,00 (dólares estadounidenses seiscientos mil), por todo el plazo contractual y hasta la recepción definitiva total del contrato.**

#### **21. Rescisión del Contrato**

La rescisión del Contrato aparejará la certificación de las obras y trabajos ya efectuados en las condiciones del Contrato o incluidos en las órdenes de servicio.

El Contrato podrá rescindirse:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Cuando el Contratista sea responsable a título de dolo, culpa o negligencia, del incumplimiento de las obligaciones contraídas contractualmente.
- c) Cuando el Contratista no iniciara los trabajos en la fecha fijada, o no diera a los mismos el desarrollo previsto, incurriendo por ello en incumplimiento de los plazos establecidos.
- d) Cuando el Contratista, intimado por la Dirección de Obras, en virtud de su incumplimiento en la ejecución de los trabajos en tiempo y/o forma, a su debido cumplimiento en un nuevo plazo, así no lo hiciera.
- e) Cuando el Contratista con su actitud, a criterio de la Administración, abandonara los trabajos.
- f) Cuando recaiga contra el Contratista declaración judicial de concurso.

La rescisión del contrato, en lo aplicable es acumulativa a la aplicación de las demás sanciones previstas en el presente pliego de especificaciones particulares.



## **22. Categorías de Obra e Indemnizaciones por suspensión y rescisión de las Obras**

Se modifican los artículos 45, 47 y 48 del PO en la siguiente forma:

- 22.1** El artículo 45 no rige. Por lo tanto no se establece la división de obras en categorías.
- 22.2** El artículo 47 se aplicará únicamente en aquellos casos en que la Administración por orden escrita, disponga la suspensión de las obras (siempre que no sea por causa del Contratista) o cuando se verifique por la Inspección la paralización de las mismas por mora del Estado. En ambos casos el coeficiente G será el 0.10 y representa sólo los gastos generales y de administración.
- 22.3** Artículo 48: La indemnización al Contratista se aplicará exclusivamente cuando no haya merecido observaciones durante la ejecución del contrato (obras realizadas, plazos parciales y/o Plan de Desarrollo de los Trabajos). El coeficiente G' será el 0.10 y representa solamente beneficios.
- 22.4** En caso de rescisión la DGO tomará posesión automáticamente del predio y de las obras.

## **23. Fuerza mayor**

Se entenderá por fuerza mayor causas tales como perturbaciones atmosféricas fuera de lo común o previsto, crecientes superiores a las máximas conocidas, terremotos, epidemias, guerras, revoluciones, bloqueos u otros sucesos equivalentes a éstos, fuera del control y voluntad de las partes y que no puedan ser previstos.

- 23.1** Cuando en el circuito vial objeto del Contrato se presenten pérdidas o averías por razones de fuerza mayor, la Administración podrá disponer la reconstrucción de la parte dañada siendo de su cargo las erogaciones resultantes.
- 23.2** El Contratista no tendrá derecho a indemnización por pérdida, avería y demás perjuicios ocasionados en sus instalaciones, materiales y útiles de trabajo, sean cuales fueren esos perjuicios y las causas de los mismos, aún en caso de ser producidos por causa de fuerza mayor perfectamente justificada y aún cuando no resulten de imprevisión, de negligencia, de deficiencia en los medios empleados o de maniobras equivocadas.

## **24. Certificación de Leyes Sociales**

Los aportes por Leyes Sociales del contrato serán pagados por la Administración.

Luego de presentadas las planillas ante el BPS, se realizarán tres copias de las mismas las cuales contendrán el sello del BPS y se entregarán sin tachaduras, sellos y/o enmiendas en la División de Hacienda de la IDR junto con la factura de pago (blanca y azul). La Dirección General de Obras no emitirá el certificado, hasta que las planillas sean presentadas.

El Contratista tiene como plazo final para la entrega en la Dirección General de Hacienda, hasta el día hábil siguiente al vencimiento estipulado al efecto por el B.P.S.”

Se establece como plazo final para entrega de las planillas al Director de Obra de la D.G.O. para aprobación (etiquetas), hasta el 5° día hábil anterior (inclusive) al vencimiento estipulado al efecto por el B.P.S.

En caso de superarse la partida de Monto Imponible ajustada según ampliaciones o reducciones del contrato, obras extraordinarias ordenadas por la Dirección de Obra, modificaciones del plazo contractual u otras causales de variación del Monto Imponible inicial, la Dirección de Obra procederá a notificar al Contratista. Este dispondrá un plazo de 7 días para evacuar la vista conferida, cumplido lo cual, el Contratante resolverá en consecuencia

- a) Las aportaciones posteriores que superen este nuevo Monto Imponible asignado, según resulte de las planillas de declaración de personal presentadas por el Contratista, se descontarán de los créditos que tuviera el Contratista con el Contratante. Las multas ocasionadas por la no presentación en tiempo y forma de las planillas serán deducidas en los siguientes certificados.
- b) El último certificado de obra será retenido hasta tanto se compruebe que no existen adeudos generados para el contratante por esta contratación.
- c) A los efectos de descontar de la partida de Monto Imponible, se tomará la suma de cada planilla mensual de declaración al BPS (contratistas y subcontratistas) de los montos generados en cada mes, más el complemento de cuota mutual (valor ficto calculado utilizando el porcentaje de aporte por el Seguro de Enfermedad vigente 10 días antes de

la fecha de apertura) dividido sobre la Tasa de Aporte Unificado de Construcción para obra pública, también vigente 10 días antes de la fecha de apertura. Esta suma será llevada a valores básicos por el cociente de jornales básicos y del mes en cuestión.

Por tratarse de una obra pública de ingeniería con técnico del Organismo exonera el aporte a la Caja de Jubilaciones de Profesionales, por la tanto no rige en este caso para la Administración el Art. 71, Inciso E de la Ley 17.738.

## 25. Forma de pago

Los pagos se tramitarán por certificados mensuales expedidos de oficio por la Administración. **El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de los metrajes ejecutados de los rubros que constan en el cuadro de metrajes, la valoración de las variaciones y los eventos compensables.**

Los pagos se harán efectivos de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 del decreto 8/990, en su redacción dada por el decreto 229/000 del 9 de agosto de 2000 en lo que corresponda de acuerdo a la autonomía municipal.

Una vez elaborado el certificado de obra se entregará una copia al Contratista, quién dispondrá de tres días hábiles para la presentación de la factura. Las planillas de aportaciones por concepto de seguridad social deberán presentarse en la Dirección General de Haciendas, hasta el día hábil siguiente al vencimiento estipulado al efecto por el Banco de Previsión Social. El plazo para el pago del certificado, se interrumpirá en la misma cantidad de días calendario que la demora en presentar la planilla de aportaciones por concepto de seguridad social y la factura.

En las situaciones que el contratista prevea cesiones de crédito provenientes del certificado de obra, deberá acompañar con la factura, una petición firmada por el representante legal de la empresa notificando a la contratante esa intención. Dicha cesión o el aviso de su desistimiento, deberá concretarse en el término de 5 (cinco) días hábiles. Vencido dicho término, el plazo de 60 (sesenta) días para el pago del certificado, se interrumpirá en el mismo número de días calendario que la demora en presentar la petición mencionada, aplicándose este criterio tanto para los descuentos como para los recargos.

Todos los trabajos y gastos afectados y derivados del contrato estarán incluidos en la cotización de los ítems correspondientes, de acuerdo a la presentación de la propuesta, por lo que no serán objeto de pago por separado.

El Contratante no pagará los rubros de las obras para los cuales no se hayan especificado precios en el Cuadro de metrajes, y se entenderá que están cubiertos por otros precios del contrato.

El Contratante se reserva el derecho de no certificar para su pago montos de obra realizada que superen lo establecido en el Preventivo de flujo de fondos (PFF) presentado por la empresa adjudicataria y aceptado por el Contratante.

## 26. Ajuste de Precios

Los precios cotizados en pesos uruguayos se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.

Para el ajuste se aplicará la siguiente fórmula paramétrica.

El valor actualizado P de la obra realizada en un grupo de rubros "a" se define como:

$$P = P_o K_a$$

y las diferencias que corresponderá liquidar serán:

Diferencias =  $P_o [K_a - 1]$  en cuya fórmula:

$K_a$  = coeficiente de actualización de los rubros que integran  $P_o$ .

$P_o$  = liquidación a precios de licitación de la obra considerada.

El coeficiente  $K_a$  se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$K_a = j \frac{J}{J_0} + v \frac{Cv}{Cv_0} + m \frac{M}{M_0} + d \frac{D'}{D'_0}$$

en la que:

- a = subíndice que caracteriza un grupo de rubros.  
j = porcentaje de incidencia en el costo de la mano de obra.  
J = importe promedial diario de la suma de jornales de la cuadrilla tipo durante el período de ejecución de la obra que se liquida. El importe promedial se entiende ponderado respecto al tiempo de vigencia de los distintos valores de los jornales en el período, según las normas que fijan las retribuciones salariales, aún cuando se homologuen o publiquen con fecha posterior.  
J<sub>0</sub> = importe diario de la suma de los jornales de la cuadrilla tipo vigentes 10 días antes de la fecha de la licitación.  
A los efectos de la liquidación de los ajustes paramétricos, se tomará como jornal básico (J<sub>0</sub>) el que en definitiva corresponde a aplicar en ese momento según las normas que fijan las retribuciones salariales, aún cuando se homologuen o publiquen con fecha posterior.  
v = porcentaje de incidencia en el precio por concepto de: gastos generales, financiación, impuestos, imprevistos, beneficios y demás gastos no considerados en los otros grupos.  
Cv<sub>0</sub> = Índice General de Precios al Consumo del Instituto Nacional de Estadísticas del penúltimo mes anterior al de la apertura de la licitación.  
Cv = Índice General de Precios al Consumo del Instituto Nacional de Estadísticas del mes anterior al del período de ejecución de las obras que se liquiden. El cálculo de la variación del término v para el caso de no contarse con el índice de precios al consumo del Instituto Nacional de Estadísticas, se sustituirá por el que surge de la cotización del dólar estadounidense interbancario vendedor. El valor base para este ajuste será la cotización para dicha divisa 10 días antes de la fecha de apertura de la licitación, siendo el valor de liquidación el del promedio del período de ejecución de las obras.  
m = porcentaje de incidencia en el costo por concepto de materiales, combustibles, fletes, etc.

$$\frac{M}{M_0} = \sum \frac{q_n \cdot Q_n}{Q_{0n}}$$

- q<sub>n</sub> = porcentaje en pesos que integra cada material n en el total de materiales correspondiente al grupo de rubros.  
Q<sub>0n</sub> = precio unitario del material n que figura en la lista publicada por la DNV con una anticipación mínima de 10 días respecto a la fecha de licitación.  
Q<sub>n</sub> = precio unitario del mismo material n, que figura en la lista publicada por la DNV correspondiente al mes de ejecución de la obra que se liquida.  
d = porcentaje de incidencia en el precio correspondiente a amortización y reparación de equipos.  
D'<sub>0</sub> = valor del índice representativo del precio de maquinaria y equipo de construcción importados correspondiente al mes anterior al de la apertura de la licitación, tomada de la publicación mensual en los EEUU "Bureau of Labor Statistics".  
D' = valor del índice representativo del precio de maquinaria y equipos de construcción importados correspondiente al mes en que se ejecutaron las obras que se liquidan. Para la determinación de los índices D'<sub>0</sub> y D' se tendrá en cuenta el valor de la divisa de importación incrementado con los costos inherentes a la gestión, transporte y despacho de mercaderías a importarse, así como el valor de los equipos en el país de origen.

Los coeficientes para la fórmula paramétrica son los establecidos en el **Decreto 281/94 del 14 de junio de 1994 y las actualizaciones vigentes a la fecha del llamado** de acuerdo a lo dispuesto en el decreto citado. Como referencia se incluye un cuadro de dichos coeficientes.

A los efectos de la liquidación del ajuste paramétrico, se tomará como jornal básico (Jo) el que en definitiva corresponda aplicar en ese momento según las normas que fijan las retribuciones salariales, aún cuando se homologuen o publiquen con fecha posterior.

Si se modifica el valor del índice después de haberlo usado en un cálculo, dicho cálculo deberá corregirse y se deberá hacer un ajuste en el certificado de pago siguiente. Se considerará que el valor del índice tiene en cuenta todas las variaciones del precio debido a fluctuaciones en los precios.

El boletín Básico corresponderá al publicado por la DNV al mismo mes de publicado el llamado a licitación.

## **27. Cesión de Créditos**

La cesión de créditos no se tendrá por consentida hasta que no haya resolución expresa de la Administración donde conste:

- a) notificación;
- b) reserva del derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente, aún las meramente personales y,
- c) la existencia y cobro de créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la medida que sean exigibles según contrato, por ejecución de los servicios contratados, y hasta el máximo que hubiera podido percibir el contratista.

## **28. Retiro de los equipos**

Finalizados los trabajos, el Contratista deberá retirar del emplazamiento todos los materiales sobrantes, equipos y obras temporales que estén en el mismo.

## **29. Recepción del contrato**

Finalizados todos los trabajos se labrará el acta de inspección previa a su **recepción provisoria total**.

A partir de la fecha de la misma comenzará a computarse el período de responsabilidad por defectos, que es de 12 (**doce**) meses.

Cumplido este plazo y si la Administración no presumiera defectos constructivos que pudieran manifestarse, se labrará el acta de inspección previa a la **recepción definitiva** total de las obras.

No se pagará el último certificado de obra si estas no estuvieran en condiciones de ser recibidas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte del contratista.

CUADRO DE COEFICIENTES PARA LA FÓRMULA PARAMÉTRICA

GRUPO	JORNAL	COSTO DE VIDA	DOLAR EQUIPO	MATERIAL	GAS OIL	FUEL OIL	CEM. PORTLAND	HIERRO	AG. PETREOS	ASFALTO	EXPLOSIVOS	CUBIERTAS	AL. COBRE	POSTES	PIQUES	AC. PRETENSADO	AVENA	NEOPRENO	ESMALTE SEÑALES	MAT.AUTOADHESIVO	MAD. ENCOFRADO	ARENA	CHAPA DECAPADA	AL. GALVANIZADO	LUMINARIAS	CABLE 3x25 mm.	Pint. Acril. P/exteriores	Pint. Reflect. Blanca	Mat.asf. Importado	PVC	Transporte	R C 2	WTI		
I	26	22	26	26	56		18	5				13									8														
II	19	20	32	29	84						8	8																							
III	16	21	19	44	77							23																							
IV	13	27	9	51	12		81					7																							
V	16	22	39	23	67	17					8	8																							
VI	22	19	22	37	88							12																							
VII	16	21	27	36	91							9																							
VIII	7	15	6	72	6					93		1																							
IX	16	20	31	33	64						23	13																							
X	30	22	16	32	21		56														23														
XI	24	23	18	35	34		54				3	1									8														
XII	17	24	15	44	29		63				3	1									4														
XIII	25	23	15	37	13		25	38													24														
XIV	28	27	6	39	5									35	10									50											
XV	30	27	6	37	12									33	9									46											
XVI	25	24	12	39	19		20	38												23															
XVII	38	34	4	24	15		9	25	12											20	19														
XVIII	10	47	43																																
XIX	18	58	9	15	16		10	74																											
XX	26	50	18	6	24												76																		
XXI	29	38		33						100																									
XXII	7	13	5	75														100																	
XXIII	19	24	12	45	15		39	35			2	2									7														
XXIV	22	24	13	41	17		22	42			2	2									15														
XXV	20	23	13	44	15		20	40			3	2									20														
XXVI	29	22	8	41	18		20	40			2										20														
XXVII	22	24	13	41	14		25	41			2	2									16														
XXVIII	16	21	11	52	7		11	15			1					59					7														
XXIX	30	24	12	34	20		29	27	19														5												
XXX	30	24	11	35	20		31	29	13													7													
XXXI	55	20	4	21	40		60																												
XXXII	13	23	14	50	20		58	10			7	5																							
XXXIII	13	25	15	47	20		52	20			4	4																							
XXXIV	17	21	33	29	64						23	13																							
XXXV	4	65	3	28	6		94																												
XXXVI	22	21	8	49																13	13		74												
XXXVII	17	49	18	16	93						7																								
XXXVIII	9	23	68																																
XXXIX	32	26	10	32			9	45	8					22							16														
XL	21	20	32	27	80						8	12																							
XLI	17	30	14	39	25			31																44											
XLII	10	57	21	12	24				49													27													

CUADRO DE COEFICIENTES PARA LA FÓRMULA PARAMÉTRICA

GRUPO	JORNAL	COSTO DE VIDA	DOLAR EQUIPO	MATERIAL	GAS OIL	FUEL OIL	CEM. PORTLAND	HIERRO	AG. PETREOS	ASFALTO	EXPLOSIVOS	CUBIERTAS	AL. COBRE	POSTES	PIQUES	AC. PRETENSADO	AVENA	NEOPRENO	ESMALTE SEÑALES	MAT.AUTOADHESIVO	MAD. ENCOFRADO	ARENA	CHAPA DECAPADA	AL. GALVANIZADO	LUMINARIAS	CABLE 3x25 mm.	Pint. Acril. P/exteriores	Pint. Reflect. Blanca	Mat.asf. Importado	PVC	Transporte	R C 2	WTI		
XLIII	19	50	23	8	89							11																							
XLIV	11	52	37																																
XLV	41	49	5	5	53							47																							
XLVI	11	55	4	30	2		6	12	6				74																						
XLVII	8	3	15	74	26					74																									
XLVIII	7	16	7	70	14				15	65		3										3													
IL	27	33	40																																
LIII	12	23	25	40	20		58	10			7	5																							
LIV	19	21	35	25	84						8	8																							
LVII	17	29	16	38	34				66																										
LX	27	22	27	24	68			6				16										10													
LXI	22	32	20	26	77						7	4																							
LXII	28	25	15	32	18			50																											
LXIII	39	35	4	22	17			27	13										22	21															
LXIV	23	28	14	35	25			56			3	2										14													
LXV	25	24	15	36	22			54			3	2										19													
LXVI	31	23	9	37	21			51			2											26													
LXVII	17	24	11	48	8			17			2					65						8													
LXVIII	33	27	13	27	27			39	27														7												
LXIX	17	32	22	29	48			24			17	11																							
LXX				100						100																									
LXXIX	14	60	2	24	4			11			1					45						5				19	15								
LXXX		100																																	
LXXXI	19	29	38	14	86							14																							
LXXXII		33	46	21	86							14																							
LXXXIX		100																																	
XC	17	21	35	27	60						30	10																							
XCI	12	16	26	46	37		60					3																							
XCII	18	29	17	36	48			24			17	11																							
XCIII				100			100																												
XCV	12	8	21	59	75						7	3																							
XCVI	15	8	20	57	74																	15													
XCVII	28	25	15	32	18			50														26													
XCVIII	39	35	4	22	17			27	13													32													
XCIX	27	22	27	24	68			6				16																							
C	20	36	20	24	74			8				18																							
CI	7	12	61	20	74			8				18																							
CII	40	37	7	16	55			9			3	22										11													
CIV	27	22	27	24	74		8					18																							
CV	20	65		15	53			13				9																							
CVI	40	37	7	16	55			9				3	22									11													
CVII		50		50	100																														

CUADRO DE COEFICIENTES PARA LA FÓRMULA PARAMÉTRICA

GRUPO	JORNAL	COSTO DE VIDA	DOLAR EQUIPO	MATERIAL	GAS OIL	FUEL OIL	CEM. PORTLAND	HIERRO	AG. PETREOS	ASFALTO	EXPLOSIVOS	CUBIERTAS	AL. COBRE	POSTES	PIQUES	AC. PRETENSADO	AVENA	NEOPRENO	ESMALTE SEÑALES	MAT. AUTOADHESIVO	MAD. ENCOFRADO	ARENA	CHAPA DECAPADA	AL. GALVANIZADO	LUMINARIAS	CABLE 3x25 mm.	Pint. Acril. P/exteriores	Pint. Reflect. Blanca	Mat.asf. Importado	PVC	Transporte	R C 2	WTI				
CX	14	18	22	46	58		2		4	27	4	5																									
CXI	26	26	23	25	77		4	3	5	8		3																									
CXII	19	21	27	33	85		3	2				9																									
CXIII	26	15	6	53	16							3							32	6			34														
CXIV	26	22		52	100																																
CXV				100																							100										
CXVI	25	23	15	37	13		25	38													24																
CXVII				100																								100									
CXVIII	5	35	60																																		
CXXI	17	38	28	17	71		3	5		3		15							3																		
CXXIV	19	30	17	34	82							18																									
CXXV	17	31	24	28	62		1	1	1	18	1	13										1						2									
CXXVI	17	30	24	29	48		14	4		22	2	8															2										
CXXVII	11	26	17	46	35				10	45		8										2															
CXXVIII				100																																	
CXXIX	11	11	14	64	51					39	3	7																									
CXXX	15	20	14	51	54					35	1	8																1		1							
CXXXI	18	22	13	47	68				1	14	1	13															1		2								
CXXXII	13	17	15	55	46					46	2	6																									
CXXXIII	17	19	15	49	63				1	22	1	12																									
CXXXIV	1	1	1	97	4					94		2																									
CXXXV	18	22	13	47	68				1	15	2	14																									
CXXXVI	8	9	20	63																																	
CXXXVII	26	14	13	47																																	
CXXXIX	6	13	6	75	4	6			20	70																											
CXL	10	14	23	53	46	8				36	4	6																									
CXLI	9	12	20	59	37	9				45	4	5																									
CXLII	10	11	17	62	45					42	6	7																									
CXLIII	14	16	20	50	38	5	6	9		28	2	4																									
CXLIV	11	13	21	55	46	6		1		36	3	6																									
CXLV	21	23	15	41	19		32	28		1	2	2																									
CXLVI	19	20	32	29	84						8	8																									
CXLVII	13	16	21	50	68					22	2	8																									
CXLVIII	12	15	20	53	62					27	3	8																									
CXLIX	15	35	50																																		
CL	13	17	19	51	55		12			23	3	7																									
CLI	8	24	44	24	100																																
CLII	1	9	1	89	2					98																											
CLIII	2	9	1	88	2																																
CLIV	3	9	3	85	1	3				75																									98		
CLV	3	31	26	40	18		67				2	5																								21	
CC	7	11	20	62	52					38	5	5																									

CUADRO DE COEFICIENTES PARA LA FÓRMULA PARAMÉTRICA

GRUPO	JORNAL	COSTO DE VIDA	DOLAR EQUIPO	MATERIAL	GAS OIL	FUEL OIL	CEM. PORTLAND	HIERRO	AG. PETREOS	ASFALTO	EXPLOSIVOS	CUBIERTAS	AL. COBRE	POSTES	PIQUES	AC. PRETENSADO	AVENA	NEOPRENO	ESMALTE SEÑALES	MAT.AUTOADHESIVO	MAD. ENCOFRADO	ARENA	CHAPA DECAPADA	AL. GALVANIZADO	LUMINARIAS	CABLE 3x25 mm.	Pint. Acril. P/exteriores	Pint. Reflect. Blanca	Mat.asf. Importado	PVC	Transporte	R C 2	WTI	
CCC	22	14	10	54															9	45			46											
CCCI	26	12	10	52															9	45			46											
CCCI	16	32	12	40	10		23	56	11																									
CCCI	16	9	21	54	19		25	45	11																									
CCCI	7	21	72																															
CCCI	24	13	5	58	14																						32	54						
CCCI	25	12	10	53	19		8	50	10										13															
CCCI	28	15	6	51	19															38							43							
CCCI	25	13	6	56	15																						85							
CD	26	22	36	16	38		7	8		15	14	4										14												
CDI	15	22	63																															
CDII	29	23	29	19	18		20	40			2										20													
CDIII	25	23	15	37	13		25	38													24													
CDIV	19	17	51	13	7			15					27										22	17		12								
CDV	11	16	43	30	15							4	81																					
CDVI	35	27	18	20	97							3																						
CDVII			100																															
CDVIII	13	20	18	49	15		32	4				4				45																		
CDIX	12	19	20	49	14			36				3											47											
CDX	3	15	50	32	3								4													93								
CDXI	29	22	8	41	18		20	40			2										20													
CDXII	7	21	72																															
CDXIII	15	21	38	26	10		7	19					32			6							26											
CDXIV	7	16	77																															
CDXV		43	57																															
CDXVI		100																																
CDXVII	15	20	16	49	23			20				4							11	11			31											
CDXIX	11	16	43	30	15							4	81																					
CDXX	19	17	51	13	7			15					27										22	17		12								
CDXXIII	50	20	10	20	50							10													20	20								
CDXXV			100																								100							
CDXXVII	20	25	55																															
CDXXVIII	11	14	15	60	32		24	4		32	4	4																						
CDXXIX	13	20	54	13	10		14	23											2	12	14		12	2			11							
CDXXX	40	40	20																															
CDXXXI	10	30	20	40	15							5	80																					
D	20	32	12	36	5		25	5	5												5	5									40	10		
DI	23	7	54	16	59		10	23	5													3	1											
DII	23	37	10	30	50		50																											
DIII	35	50		15	100																													
DIV	54	18	14	14	100																													
DV	50	25		25	100																													
DVI	45	13	10	32	59		10	23	5													3	1											



## **SECCION VII**

### **ESPECIFICACIONES PARTICULARES**

#### **1. Obras a ejecutar y requisitos**

##### **1.1 Descripción de las obras**

La obra a licitar consiste en la rehabilitación de los pavimentos en carpeta asfáltica en la ciudad de Rivera. Se realizará la recuperación de pavimentos con baches, ahuellamientos y envejecida.

Los trabajos consistirán básicamente en bacheo en todo su espesor en carpeta que presentan problemas de base y recapados en carpeta asfáltica degradada y en pavimentos de empedrado.

Se prevé la construcción de obras de tres tipos:

- Calles con Baches productos de reparaciones de OSE, o fallas en las bases.  
Se procederá a la sustitución de la base afectada en todo su espesor y reconstruir la carpeta asfáltica.
- Pavimentos envejecidos o ahuellados, se realizará un recapado de 4cm de espesor.
- Recapado de 5cm en pavimentos de empedrado como forma de mejorar la superficie de rodadura.

#### **2. Plan de trabajo – mantenimiento del tránsito**

El Contratista propondrá al Director de Obra un plan de trabajo con su señalización de obra, que atienda a un avance por tramos de modo de permitir procedimientos constructivos correctos y disminuir en lo posible las molestias al tránsito, rigiéndose por lo establecido en las Especificaciones Técnicas Complementarias y/o Modificativas del Pliego de Condiciones para la Construcción de Puentes y Carreteras de la Dirección Nacional de Vialidad vigente a agosto del 2003 (en adelante ETCM).

#### **3. Movilización**

La empresa contratista incluirá los costos de la movilización en los rubros que figuran en la licitación.

#### **4. Obras de Suelo y Pavimentos.**

Las obras de movimiento de suelos básicamente refieren a obras de sustitución de las bases en pavimentos que presentan baches.

El pavimento será en carpeta asfáltica en caliente de 4cm para recapado de carpeta existentes y de 5cm sobre empedrados.

Para el caso de los baches el espesor de la carpeta será 10cm.

## 5. Ejecución de las Obras

### 5.1 Bacheo

La Dirección de obra determinará las carpetas a ser bacheadas mediante orden de servicio. La empresa contratista recibirá orden de servicio determinando la ubicación de los baches y dimensiones de los mismos.

Los baches se coordinarán simultáneamente con los recapados, por lo tanto la empresa deberá tener dos o más frentes de trabajo de manera de cumplir con las órdenes de servicio. Las órdenes de servicio tendrán un plazo para ser cumplidos, todo incumplimiento será penalizado con multas de acuerdo a lo especificado en la sección VIII

Para todos los casos en que los baches superen los 20m<sup>2</sup> y cuya dimensión menor supere los 2m de lado, el tendido de la carpeta asfáltica deberá ser realizado con terminadora de asfalto.

Los trabajos consistirán en:

- Cortar el pavimento utilizando cortadora de pavimentos, manteniendo las caras verticales y lados escuadrados.
- Sustituir la base existente con material granular CBR>70% en todo el espesor afectado.
- Nivelar y compactar.
- Realizar un riego de adherencia sobre la base compactada.
- Ejecución de una capa de rodadura de 10cm de carpeta asfáltica. La terminación deberá ser prolija y perfectamente nivelado con los bordes existentes.
- Limpieza y retiro de todo material sobrante de la zona trabajada

Todos estos trabajos así como los materiales necesarios para realizar la tarea se pagarán a los precios establecidos en el rubro:

7	Excavación no clasificada a depósito (m <sup>3</sup> )
135	Base granular para bacheo CBR ≥ 70 % con transp. (m <sup>3</sup> )
118	Ejecución de tratamiento bituminoso de adherencia (m <sup>2</sup> ).
102	Carpeta Asfáltica en caliente para bacheo (Ton)

De acuerdo a lo establecido en las ETCM, vigentes a agosto del 2003, en los artículos referentes a Obras de Suelos, los trabajos de excavación se liquidarán calculando los metros cúbicos excavados geoméricamente.

Los materiales a emplear en la capa de base en lo que respecta a ejecución, tolerancias, medición y forma de pago cumplirán con lo especificado en la Sección 4 de las ETCM de la DNV de Agosto / 2003

### 5.2 Recapados

Los recapados serán en calles pavimentadas en empedrado y en carpetas ahuelladas o degradadas.

La carpeta asfáltica se ejecutará sobre el firme existente, bacheado, regularizado y con el riego de adherencia; con un espesor promedio de 4 (cuatro) centímetros en aquellos recapados sobre carpeta.

Para carpetas sobre empedrado, el recapado será de 5cm en promedio. De ser necesario una regularización de la superficie la Dirección de Obra podrá solicitar que se realice un recebado de la superficie con mezcla asfáltica antes del tendido con terminadora.

Los rubros incluyen el suministro de todos los materiales necesarios para la fabricación de la mezcla, la fabricación de ésta, el transporte hacia el lugar de trabajo, el tendido y la compactación de la misma, así como la emulsión para el riego de adherencia sobre el pavimento existente.

Estos trabajos se pagarán a los precios unitarios establecidos para los rubros:

102-1	Mezcla asfáltica de bajo espesor para carpeta de rodadura (ton).
118	Ejecución de tratamiento bituminoso de adherencia (m <sup>2</sup> ).

El riego de adherencia necesario deberá ser considerado en el rubro.

## 6. Limpieza

El contratista deberá dejar limpio el lugar de las obras retirando todo material sobrante.

## 7. Badenes.

Los badenes serán de hormigón armado clase VII (según P.V Sección III), con una sección según lámina de detalle que se adjunta, con malla electrosoldada de hierro de 4.2mm separadas 15cm por lado, sobre una base estabilizada con cemento portland de 0,10m de espesor, a razón de 100 kg de cemento pórtland por m<sup>3</sup> compactado.

En los cambios de pendientes se evitarán los cantos vivos, debiendo realizar el acordamiento adecuado en cada caso.

Las juntas de trabajo o de contracción que hubieren u ordene la Dirección se sellarán con una mezcla de asfalto (45%), arena voladora (30%) y filler calcáreo o cemento Portland (25%).

Todos los trabajos descritos anteriormente, incluida la base de tosca cemento del badén así como la ejecución del badén en si mismo se pagarán de acuerdo al rubro

230 Badenes de hormigón armado

## 8. Demarcación Horizontal de Pavimentos

El pintado de las marcas de tránsito se efectuará con pintura en frio sobre la superficie de los pavimentos en carpeta asfáltica, consistentes en las líneas blancas y amarillas de eje, líneas de borde de pavimentos, cebras, cruces peatonales y líneas de pare.

La superficie sobre la cual se efectuará la demarcación deberá estar completamente limpia y seca a efectos de lograr una buena adherencia de la pintura, siendo de cargo y responsabilidad del Contratista la limpieza del mismo.

La dirección de tránsito coordinará los trabajos con la empresa contratista, dando las pautas y normas a seguir.

El marcado se hará de acuerdo a la Norma de Señalización Horizontal y a las instrucciones y/o esquemas que suministre el Director de Obras.

En lo que respecta al ancho promedio (0.10m), no se admitirá tolerancia alguna en menos; en más, se aceptará hasta un 3%.

En lo que respecta a las longitudes promedio, ya sean de trazos o espacios, la tolerancia será del 2 % en más o menos de lo indicado.

Además de los parámetros anteriormente fijados se deberá obtener que los trazos pintados sean rectos y tengan bordes nítidos no siendo aceptable bordes laterales con esfumados.

Asimismo el espesor de la película de pintura deberá ser constante en todo el ancho de la marca.

### **8.1. Tareas de premarcado**

El Contratista procederá al replanteo de las fajas a pintar por intermedio de un técnico universitario y personal competente, conjuntamente con un representante de la Administración.

El replanteo consistirá en marcas de pintura o similar que constituyan una guía de precisión a las máquinas marcadoras.

Las zonas de no adelantamiento se seleccionarán según la Norma Uruguaya de Señalización, y las disposiciones complementarias establecidas por la Dirección de Obra.

A estos efectos el Contratista pondrá a disposición el equipo de mensura básico, constituido por un carrito con una cuerda de largo suficiente u otro elemento apto para esta tarea.

Estas tareas de premarcado serán realizadas por el Contratista, con un día de anticipación al inicio del pintado, a los efectos de que la Inspección pueda realizar las verificaciones necesarias.

El Contratante ordenará los trabajos en pavimentos en buenas condiciones de rugosidad para realizar la demarcación reflejante. Si el mismo no se encontrase en estas condiciones, el Contratista lo notificará por escrito a la Dirección y no realizará el trabajo en ese tramo hasta no recibir por escrito la orden correspondiente.

Las condiciones climáticas (individualmente la temperatura y humedad relativa y combinadas a través del punto de rocío) bajo las cuales se podrán realizar los trabajos de pintado en frío, serán las recomendadas por el fabricante del material a emplear, debiendo estar avaladas por un Ingeniero Químico en representación del fabricante de la pintura y por el Contratista, siendo de responsabilidad de este la garantía de la misma.

Los bordes de los trazos pintados deberán ser rectos y nítidos. Toda irregularidad se corregirá dentro de la tolerancia especificada en el presente pliego, además la franja de tránsito no deberá presentar ondulaciones superiores a 0.01m dentro de la longitud de un trazo de 3 m y de 0.03 m en una longitud de 100 mts., que no deberán presentarse por otra parte bruscamente.

El material se utilizará en las condiciones que sea provisto por el fabricante.

No se permitirá el agregado al mismo de sustancias de ninguna naturaleza que modifiquen su composición o características originales.

De modo de preservar la pintura durante el período de secado de los efectos del tránsito por la zona de obra, solo se permitirá la utilización de elementos flexibles de P.V.C. o similares en la línea de las marcas, como por ejemplo conos delineadores.

### **8.2. Forma de entrega y período de garantía o mantenimiento**

El trabajo será recibido provisoriamente luego de verificado el cumplimiento de las especificaciones.

Los trabajos que no sean de recibo, deberán ser eliminados de manera que no se visualicen, de forma definitiva.

Se establece un período total de garantía de buena ejecución de los trabajos a partir de la recepción provisoria de 12 meses para la pintura en frío.

La marcación del pavimento deberá ser garantizada por la firma oferente, contra fallas debidas a una adhesión deficiente o a otras causas atribuibles, tanto a defectos de la pintura en sí, como al método y condiciones de aplicación.

El plazo total de garantía será de 12 meses, cumpliendo además las evaluaciones parciales que se detallan:

### **8.3. Deterioro o Desgaste:**

Se controlará por comparación con el "Patrón de Comparación del Deterioro de la Pintura de Pavimentos" del Adjunto de la Norma de Señalización Horizontal del MTOP (Edición Diciembre 2001)

Se deberán cumplir los siguientes límites máximos:

- I) a la Recepción Provisoria 0%
- II) al cabo de 6 meses 10%
- III) al cabo de 12 meses 20%

#### **8.4. Espesor:**

El espesor se determinará sobre la superficie de pavimento pintada y al momento de la Recepción Provisoria, el espesor promedio deberá superar los 400 micrones.

Se podrá determinar también sobre muestras de pintura aplicadas sobre chapas tomadas en la obra.

#### **8.5. Visibilidad diurna:**

Se evaluará mediante el Coeficiente de luminancia en iluminación difusa Qd

Al momento de la Recepción Provisoria y de la Recepción Definitiva se exigirá una luminancia mínima de:

Color blanco: 100 mcd/lx/m<sup>2</sup> (en pavimento asfáltico)

Color amarillo: 80 mcd/lx/m<sup>2</sup>

#### **8.6. Visibilidad nocturna:**

Se evaluará mediante el coeficiente de retroreflexión (RL) que se medirá con un reflectómetro.

Al momento de la Recepción Provisoria, se exigirá un coeficiente de retroreflexión mínimo de:

100 milicandelas por lux por m<sup>2</sup> (para equipo con ángulo de incidencia de 88,76° y ángulo de observación de 1,05° - Norma ASTM 1710)

200 milicandelas por lux por m<sup>2</sup> (para equipo con ángulo de incidencia de 86,5° y ángulo de observación de 1,5°)

Al momento de la Recepción Definitiva se exigirá un valor mínimo de:

80 milicandelas por lux por m<sup>2</sup> (para equipo con ángulo de incidencia de 88,76° y ángulo de observación de 1,05° - Norma ASTM 1710)

150 milicandelas por lux por m<sup>2</sup> (para equipo con ángulo de incidencia de 86,5° y ángulo de observación de 1,5°)

Estos trabajos se pagarán a los precios unitarios establecidos en el rubro:

**3043** Demarcación Horizontal de Pavimentos

## **9. Especificaciones de los materiales**

### **9.1. Capa de base Granular**

El material a utilizar será suministrado por el Contratista y deberá cumplir con las condiciones establecidas en las ETCM de la Dirección Nacional de Vialidad vigente a Agosto del 2003, el Capítulo A Sección IV del PV (con excepción de los artículos A-2-1 y A-2-4 de la misma referida a granulometría y desgaste los ángeles) y las siguientes especificaciones sustitutivas:

- CBR  $\geq$  70% para el 100% del PUSM
- Expansión menor del 0,5% medida en el ensayo CBR.  
El ensayo CBR y la expansión se realizarán con una sobrecarga de 9000 g.
- Equivalente de arena  $\geq$  30.
- X.IP < 180
- X.LL < 750

X es la fracción (porcentaje) que pasa el tamiz #40, IP el índice plástico, LP el límite plástico e IP el índice plástico. Los ensayos serán según las Normas UY de la DNV.

## 9.2. Capa de Mezcla Asfáltica

- 9.2.1. La mezcla asfáltica deberá cumplir con una deformación máxima menor a 6 mm en el ensayo de resistencia a deformación plástica de la norma NLT 173/01 con una presión de ensayo de rueda de 9 kgf/cm<sup>2</sup>.

Este ensayo se realizará sobre probetas moldeadas en laboratorio en la instancia de aprobación de la dosificación de la mezcla y sobre probetas extraídas del pavimento en la instancia del tramo de prueba establecido en la cláusula 7.7.1. de las ETCM de la Dirección Nacional de Vialidad vigente a Agosto del 2003 y en la instancia de las verificaciones periódicas establecidas en cláusula 7.7.2. de las ETCM de la Dirección Nacional de Vialidad vigente a Agosto del 2003.

Los costos de estos ensayos corresponderán a la DNV salvo en lo referente a los costos de transporte y cortado de las probetas que corresponderán al Contratista.

Se deberá recabar para conformar una base de datos la velocidad de deformación de cada probeta en el intervalo 105 a 120 minutos ( $V_{105/120}$ ). Se recomienda que esa deformación no supere 20µm/minuto.

- 9.2.2. Se modifica la redacción de las cláusulas 7.2.1, 7.3.2. y 7.6.1. de las ETCM de la Dirección Nacional de Vialidad vigente a Agosto del 2003 de la siguiente forma:

- 9.2.3. El agregado grueso a utilizar deberá ser obtenido por trituración de roca sana. Los materiales que pasen el tamiz N° 4 (UNIT 4.760) serán una mezcla obtenida de la trituración de roca sana, arena natural y finos provenientes de material granular natural. Los finos provenientes de material granular natural deberán ser no plásticos y tener un equivalente de arena no inferior a 45. La Inspección podrá exigir el zarandeo de la arena natural si fuere constatada la presencia de materias extrañas en el yacimiento. La mezcla de agregados para carpeta de rodadura estará integrada en un 100% de partículas provenientes de trituración de roca sana.

- 9.2.4. Los cementos asfálticos cumplirán con el tipo AC 20 – tabla 2 establecido en la norma AASHTO M – 226. Los cementos asfálticos que no cuenten con un certificado del fabricante avalando el cumplimiento de la especificación indicada precedentemente serán rechazados, no pudiéndose incorporar a la obra. Las mezclas asfálticas realizadas con cementos asfálticos que no satisfagan la especificación indicadamente durante los ensayos de control realizados posteriores serán rechazadas.

- 9.2.5. Se modifican los siguientes artículos del “Pliego General de Obras Públicas (Texto corregido de 1989)”, que quedarán redactados de la siguiente forma:

Se modifica el artículo E-2-1-5 de la Sección VI – Mezclas asfálticas quedando redactado: “No se permitirá la ejecución de capas de mezclas bituminosas, si la temperatura del aire medida a la sombra fuera inferior a 5° C. Esta exigencia se elevara a 8° C en caso de que la capa a ejecutar tenga un espesor compactado inferior a 5cms.”

Se modifica el artículo F-2-1-1 de la Sección VI – Mezclas asfálticas quedando redactado: “Previamente a la medición de las obras ejecutadas y al trámite de su liquidación, el Director de Obra deberá formular su aceptación, para lo que se subdividirá previamente la obra en secciones de tres mil seiscientos metros cuadrados (3600m<sup>2</sup>.) por vía de circulación.”

Se modifica el artículo F-3-1-3 de la Sección VI – Mezclas asfálticas quedando redactado: “A los efectos de determinar el espesor y densidad en obra, en cada capa y faja de mezcla asfáltica ejecutada de cada sección, se procederá como se indica a continuación:

Se considerará como lote, a la superficie de tres mil seiscientos metros cuadrados (3600 m<sup>2</sup>) ó a la fracción construida en la jornada, en una sola capa de mezcla asfáltica.

Se extraerán testigos de cuatro pulgadas de diámetro en puntos ubicados aleatoriamente, a razón de un testigo cada 360 metros cuadrados, en un número no inferior a tres, los cuales no podrán estar ubicados en la faja de treinta centímetros delimitadas por los bordes externo e interno del lote analizado.

A los efectos de la aceptación o rechazo de los trabajos, se podrá dividir el lote en dos únicos sublotes, los cuales deberán ser continuos y tener un área mínima del 30 % del lote original. Para el cálculo del espesor promedio se procederá en la forma siguiente: se calculará el promedio P1, de todos los valores individuales de espesor, obtenidos.

Los valores individuales obtenidos superiores a 1,1 P1 se considerarán para los cálculos ulteriores con este último valor, y, con estos valores corregidos y los restantes, se calculará finalmente el espesor promedio Pm de cada sección.”

Se modifica el artículo F-4-2 de la Sección VI – Mezclas asfálticas quedando redactado: “Durante la ejecución de cada una de las fajas y capas mencionadas en el Art. F 3-1-3, .se moldeará una probeta por cada 600 metros cuadrados (600 m<sup>2</sup>) pavimentados, con la técnica de moldeo y compactación indicadas según la norma UY M-3-89.

Se moldearán como mínimo seis probetas por jornada, correspondientes a dos muestras diferentes de la mezcla asfáltica ejecutada. En caso de que se trabaje solamente media jornada, el mínimo de probetas será de tres.

Se determinará el Peso específico Bulk de las probetas ejecutadas, según la norma UY M-5-89 ó UY M-6-89 según corresponda.

Se determinará el promedio aritmético del peso específico de las probetas, que constituirá el peso específico de referencia de laboratorio a los efectos de las recepciones en obra.

El peso específico promedio, logrado en obra, en cada lote y en cada sección, determinado sobre las probetas extraídas según lo previsto en el Art. F 3-1-3 se ajustará a las siguientes condiciones:

Capas de rodadura de espesor menor o igual a 5cm tendrán densidad mayor o igual al 97% del promedio de referencia de laboratorio correspondiente a la misma superficie.

Capas de rodadura de espesor mayor a 5cm tendrán densidad mayor o igual al 98% del promedio de referencia de laboratorio correspondiente a la misma superficie.

Capas de base, intermedias o de regularización tendrán densidad mayor o igual al 97% del promedio de referencia de laboratorio correspondiente a la misma superficie.

En ningún caso se admitirán valores individuales menores a 96%.”

Se modifica en el artículo F-4-3 de la Sección VI – Mezclas asfálticas, las tolerancias máximas en los porcentajes en peso, respecto de la mezcla total, quedando:

**Tolerancia máxima en los porcentajes en peso, respecto de la mezcla total**  
**Porcentaje de ligante bituminoso:  $\pm 0,3\%$**

<b>Tolerancia máxima en los porcentajes en peso, respecto de la mezcla de árido</b>		
Tamiz 4760 o mayores $\pm 6\%$	Tamices menores del UNIT 4760, excepto el UNIT $\pm 5\%$	Tamiz UNIT 74 $\pm 2\%$

9.2.6. Se modifica el siguiente artículo de las “Especificaciones Técnicas Complementarias y/o Modificativas del Pliego General de Obras Públicas (Texto corregido de 1989)”, que quedará redactado de la siguiente forma:

Se modifica el artículo 7-8-3 quedando redactado: “Cuando se alcancen las exigencias de compactación, se hará el pago según las condiciones que se indican:

— Capas de rodadura de espesor menor o igual a 5cm , capas de base , intermedias o de regularización :

<b>COMPACTACIÓN</b>	<b>PORCENTAJE DE PAGO</b>
Igual o mayor a 97%	100
Mayor o igual a 96% y menor a 97%	88 al 99 proporcionalmente al porcentaje de compactación

— Capas de rodadura de espesor mayor a 5cm

<b>COMPACTACIÓN</b>	<b>PORCENTAJE DE PAGO</b>
Igual o mayor a 98%	100
Mayor o igual a 97% y menor a 98%	88 al 99 proporcionalmente al porcentaje de compactación
Mayor o igual a 96% y menor a 97%	75

9.2.7. Se modifica en la tabla de la cláusula 7.4.1 de las ETCM de la Dirección Nacional de Vialidad vigente a Agosto del 2003 el tamaño máximo nominal para la capa de rodadura, que debe ser de  $\frac{3}{4}$ ” para espesores de la capa mayores o igual a 5cm.

9.2.8. Los agregados gruesos para mezclas asfálticas deberán cumplir un Índice de lajas menor o igual a 25% para capa de rodadura e Índice de lajas menor o igual a 30% para capas de base negra, según la norma de Índice de lajas IRAM 1687.



9.2.9. La capa de carpeta de rodadura deberá cumplir con lo especificado en la Sección 8 para las mezclas resistentes a deformaciones plásticas de las ETCM de la Dirección Nacional de Vialidad vigente a Agosto del 2003 con las siguientes especificaciones modificativas y complementarias:

- La granulometría de los áridos que constituyen la mezcla deberá estar incluida en el siguiente huso granulométrico:

Tamices mm	% pasa
19 (3/4")	100
12.5 (1/2")	80 – 95
9.5 (3/8")	71 – 86
4.75 (Nº 4)	47 – 62
2.36 (Nº 8)	30 – 45
0.60(Nº 30)	15 – 25
0.30(Nº50)	10 – 18
0.075 (Nº 200)	4 – 8

## 10. Ensayos a realizarse durante la obra

La empresa se encargara de la realización de los siguientes ensayos:

- Granulometría o ensayo de tamizado
- Límites de Atterberg
- Densidad máxima Proctor (T180)
- Poder de Soporte California (CBR)
- Densidad en sitio
- Asentamiento del hormigón, cono de Abraham
- Resistencia a la compresión en probetas cilíndricas de hormigón
- Esta descripción es a modo de ejemplo, se realizarán todos y cada uno de los ensayos indicados en la normativa que conforma el contrato y requerido por la DO.
- Estabilidad, Rice
- Extracción de asfalto
- Remanente.
- Extracción de testigos.

## **SECCION VIII**

### **DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y DE LAS SANCIONES**

#### **1. Regulación**

- 1.1 Serán de aplicación además de las multas estipuladas en esta Sección todas aquellas prescritas en el presente pliego de condiciones particulares, y las que surjan de las normas aplicables a la contratación.
- 1.2 Las multas podrán ser descontadas de los certificados de obra.

#### **2. Multas y sanciones**

a) Multas por incumplimiento en la ejecución de las obras.

El incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las disposiciones del pliego que no tenga especificada una penalización y/o de la Dirección de Obras, además de las que expresamente se establecen, le hará pasible de la aplicación de una multa equivalente a \$ 6.000 (pesos uruguayos seis mil) por día de atraso y por orden impartida.

**a) La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el Contratista podrá dar mérito a la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiéndose dar en forma conjunta con otro tipo de sanciones o multas:**

1. Apercebimiento del Contratista.
2. Inclusión en un registro propio del Contratante como empresa incumplidora.
3. Ejecución de las garantías de fiel cumplimiento del contrato y de su refuerzo.
4. Demanda por daños y perjuicios.
5. Divulgación pública, mediante avisos de prensa, del/los incumplimientos.

#### **3. Multas resultantes por seguridad y señalización en obra**

La falta de elementos de seguridad y señalización en obra será sancionada sin otorgar tiempo de respuesta, con las multas que a continuación se detallan:

SUBRUBRO	UNIDAD	Pesos uruguayos
Cartelones indicadores de tramos	c/u	\$ 3.000
Señales de peligro	c/u	\$ 6.000
Señales de reglamentación e indicación	c/u	\$ 3.000
Elementos de balizamiento	c/u	\$ 600
Ropa de señalización de alta visibilidad	c/u	\$ 600
Banderilleros	día	\$ 6.000

#### **4. Multas resultantes por alteraciones del medio ambiente**

Las órdenes de servicio relativas a cuestiones de medio ambiente, serán penalizadas directamente con una multa equivalente a \$ 5.000,00 diarios hasta su solución, sin otorgarse previamente tiempos de respuesta.

**ESTE FORMULARIO DEBE COMPLETARSE A MAQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA LEGIBLE**

**FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE  
LICITACIÓN PÚBLICA N°  
PERSONA FÍSICA (nombres y apellidos completos)**

**PERSONA JURÍDICA (denominación de la sociedad)**

**En caso de diferir, nombre comercial del oferente**

**Cédula de identidad o R.U.C.**

**DOMICILIO A LOS EFECTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN**

Calle: \_\_\_\_\_ N°: \_\_\_\_\_

Ciudad o Localidad: \_\_\_\_\_

Código Postal: \_\_\_\_\_ País: \_\_\_\_\_

Teléfono No: \_\_\_\_\_ Fax No. \_\_\_\_\_

E-mail: \_\_\_\_\_

**En caso de tratarse de una persona jurídica**, deberán indicarse los nombres y apellidos completos y números de cédulas de identidad de **todos** los administradores, directores y/o apoderados que tengan facultades para representar a la misma.

<b>Nombres</b>	<b>Apellidos</b>	<b>Cédula de Identidad</b>

**DECLARO ESTAR EN CONDICIONES LEGALES DE CONTRATAR CON LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE RIVERA.**

**FIRMA/S:** \_\_\_\_\_

**ACLARACION DE FIRMA/S:** \_\_\_\_\_